FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
PROGRAMA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL
CONVOCATORIA PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO 2018

CONVOCATORIA	**PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO 2018**
CÓDIGO **(USO EXCLUSIVO DE SENACYT)**	

Nota: Todos los campos marcados son obligatorios

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO DE LA PROPUESTA	SEMINARIO TALLER DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD PARA EMPRENDEDORES EN EL TURISMO CULTURAL
RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA	El Seminario Taller de Innovación y Creatividad para Emprendedores en el Turismo Cultural, es una propuesta que pretende capacitar a través de expertos extranjeros o nacionales, en la creación e innovación de empresas de turismo cultural, a nuevos emprendedores y empresarios en desarrollo, para que las ideas de negocio sean orientadas en el aprovechamiento del conjunto de recursos regionales, medio ambientales, históricos, monumentales, artísticos y culturales en las regiones en provincias centrales y puedan ser canalizados en productos, de empresas turísticas, rentabilizarlos a favor de las comunidades en beneficiando de artistas visuales, gestores culturales, microempresarios, empresarios y gobiernos locales, para la creación de rutas o productos de Turismo Cultural. En esa dirección la propuesta del seminario taller, tiene como contenido la creatividad e innovación, aplicadas al desarrollo de nuevos emprendedores y para los que han iniciado este tipo de negocios, puedan diversificarlos. El proyecto es un apoyo en las actividades que fomenten la Innovación y el Emprendimiento y la Sensibilización en las regiones de provincias centrales y contribuirá al desarrollo económico de gobiernos locales, familias y comunidades emprendedoras en el interior del país.

CATEGORÍA **(Solamente elegir 1 categoría)**	☒ Categoría 1: Realización de congresos, seminarios y/o talleres en Panamá, con expertos panameños y/o extranjeros. Estas actividades deben contener por lo menos uno de los siguientes temas tecnología, innovación y/o en emprendimiento. ☐ Categoría 2: Realización de actividades dirigidas a creación de productos innovadores y/o nuevas empresas entre los diferentes actores del ecosistema de emprendimiento de Panamá. En esta categoría el subsidio económico permite el pago a expertos panameños y/o extranjeros. ☐ Categoría 3: Cursos sobre innovación y/o emprendimiento en Panamá. En esta categoría el subsidio económico puede ser usado para el pago de expertos panameños y/o extranjeros que dicten los cursos en innovación y/o emprendimiento; así como también, puede ser usado para el pago de los cursos a emprendedores panameños, residentes en Panamá, en un número no mayor de diez (10) personas. El curso debe ser presencial. ☐ Categoría 4: Cursos sobre innovación y/o emprendimiento en el extranjero. Esta categoría aplica únicamente a una (1) persona panameña, residente en Panamá. El curso debe ser presencial. ☐ Categoría 5: Proyectos de innovación para el desarrollo regional en sectores específicos, tales como la industria logística, la industria de turismo, la industria de las TICs, biotecnología, agricultura de precisión y agroindustria innovadora. Estos proyectos deben contar con el aval de asociaciones u organizaciones sin fines de lucro, formalmente registradas en la República de Panamá. Estas asociaciones u organizaciones sin fines de lucro deben tener un alcance en la región en donde se desarrollarán los proyectos.		
SUBSIDIO ECONÓMICO SOLICITADO	B/. **23,876.00**	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	9 MESES

2. DATOS DE LA ENTIDAD PROPONENTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (*)		
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD PROPONENTE	EDUCACIÓN SUPERIOR (INVESTIGACIÓN)		
DIRECCIÓN LEGAL	Avenida Universidad Tecnológica de Panamá, Vía Puente Centenario, Campus Metropolitano Víctor Levi Sasso.		
RUC	8-NT-1-12515	D.V.	59
TELÉFONO FIJO	67310170		
PÁGINA WEB	www.utp.ac.pa		
REPRESENTANTE LEGAL	ING. HÉCTOR MONTEMAYOR		
CÉDULA/PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	9 -0068-00267		
EMAIL DEL REPRESENTANTE LEGAL	hector.montemayor@utp.ac.pa		
CELULAR DEL REPRESENTANTE LEGAL	66734441	teléfono fijo del representante legal	986-0391
LÍDER DE LA ACTIVIDAD	RAFAEL J. FERRI GONZÁLEZ		
TELÉFONO DEL LÍDER DE LA ACTIVIDAD	986-0391	celular del líder de la actividad	67310170
CORREO ELECTRÓNICO DEL LÍDER DE LA ACTIVIDAD	rafael.ferri@utp.ac.pa		
PROVINCIA EN LA QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD	PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE AGUADULCE		

(*) ***La Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), es el ente que avala las propuestas de nuestro personal que realiza investigación a ser presentadas en convocatorias. La Fundación Tecnológica de Panamá (FTP) es la entidad que se encarga de administrar los fondos de todos los proyectos avalados dentro de la UTP. Por lo anteriormente indicado, es importante que los fondos correspondientes a las propuestas seleccionados en esta convocatoria, sean endosados a la FTP.***

3. DATOS DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN ADICIONAL (SÓLO APLICA CUANDO MÁS DE UNA EMPRESA PARTICIPA EN EL PROYECTO)

PARTICIPARÁN OTRAS EMPRESAS U ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES EN EL PROYECTO	SÍ ☐	NO ☒

De ser sí la respuesta, llenar la siguiente información:

Empresa y/o organización adicional

Nombre	Motivo de la alianza y aporte al proyecto

4. DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

1. Declara haber presentado otra propuesta similar o igual bajo otro nombre, para su evaluación en el marco de la misma convocatoria, o mantener, a su leal saber y entender, algún vínculo directo y/o indirecto con otras propuestas similares presentadas bajo el nombre de otro proponente.
   Sí ☐ No ☒
   Explique: ☐

2. Declara tener conflictos de intereses con algún miembro de la SENACYT.
   Sí ☐ No ☒
   Explique: ☐

3. Declara haber recibido anteriormente subsidio económico de la SENACYT o de otros organismos nacionales o internacionales, para la misma propuesta presentada ante la institución.
   Sí ☐ No ☒
   Explique: ☐

5. CERTIFICACIONES

CON LA ENTREGA DE ESTA PROPUESTA EL PROPONENTE ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA (RESOLUCIÓN 191 DE 31 DE JULIO DE 2017) DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA SENACYT.

DECLARA Y ACEPTA EL PROPONENTE QUE LA PROPUESTA CON LA QUE PARTICIPA EN LA CONVOCATORIA ES ORIGINAL Y QUE NO HA PARTICIPADO NI HA SIDO FINANCIADA ANTERIORMENTE POR LA SENACYT, BAJO EL MISMO U OTRO NOMBRE, POR OTRO PROPONENTE O POR OTROS ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES, SIN HABERLO INFORMADO O PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA SENACYT.

- **CERTIFICO QUE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS AQUÍ (EXCLUYENDO HIPÓTESIS Y/O OPINIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y DEMÁS) SON VERDADERAS Y ESTÁN COMPLETAS.**

Sí ☐ **No** ☐

- **Nombre: RAFAEL JOSÉ FERRI GONZÁLEZ**
- **Fecha:**
- **Firma** _____

6. ANEXOS

Nota: Los anexos son documentos obligatorios que deberán ser adjuntados al Formulario de Presentación de Propuesta, estos documentos sustentan técnica y financieramente el proyecto.

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 5 PÁGINAS)

1. Descripción general de la propuesta.

El Seminario Taller de Innovación y Creatividad para Emprendedores en el Turismo Cultural, es una propuesta para capacitar a través de expertos extranjeros o nacionales, en la creación e innovación de empresas de **turismo cultural**, a nuevos emprendedores, empresarios y microempresarios y a los diferentes sectores de las industrias creativas, gestores culturales y los artistas en cada una de sus disciplinas y comunidades, además de los que han iniciado ya un proyecto de negocio, entendiendo como turismo cultural, el tipo especial de turismo que incorpora los aspectos culturales, sociales y económicos en su oferta y demanda de bienes y servicios. Busca rentabilizar económica y socialmente el espacio local o lugar donde se desarrolla y se centra en que las personas viajan con la intención de desarrollar actividades turísticas que les permitan acercarse y comprender culturas distintas. Es decir, conocer los estilos de vida, costumbres, tradiciones, festividades, historia, arquitectura y monumentos del lugar visitado.

El seminario taller contribuye a transformar y orientar la idea en el diseño de un proyecto socio cultura y artístico, así como en el aprovechamiento del conjunto de recursos regionales, medio ambientales, históricos, monumentales, culturales de las regiones en provincias centrales y puedan ser canalizados en productos, de empresas o negocios de turismo cultural y a favor de las comunidades, en beneficiando propio y de los gobiernos locales.

En esa dirección la propuesta del seminario taller, tiene como contenido la creatividad e innovación, aplicadas al desarrollo de nuevos emprendedores y para los que han iniciado este tipo de proyectos, puedan diversificarlos.

El proyecto es un apoyo y una herramienta creativa, a las actividades que fomenten la Innovación y el emprendimiento en las regiones central del país y va a fortalecer; a los gestores culturales que desarrollan proyectos que influyen en distintos campos sociales de manera transversal, tanto desde lo material como desde lo simbólico. En este sentido, requieren una formación teórica y práctica para poder analizar adecuadamente las situaciones y los contextos en los que se insertan los proyectos, en equilibrio, con conocimientos técnicos, medio ambiente y estratégicos que posibiliten el desarrollo de proyectos socio-culturales viables y sostenibles como lo es el turismo cultural.

En la propuesta del Seminario Taller de Innovación y Creatividad para Emprendedores en el Turismo Cultural, podrán participar también empresas públicas y privadas, universidades, gestores culturales, artistas y personas independientes relacionadas o involucradas con este tema.

El programa a desarrollar en el seminario taller articula contenidos que abordan diferentes temas tales como:

Qué es el Turismo Cultural, Tipos de Turismo Cultural, Aplicación de la Creatividad e Innovación para la Idea del Negocio empresas turísticas, encontrar nuevas rutas en el Turismo Cultural y la Implementación de las mismas como producto turístico, Las buenas Prácticas en el Negocio del Turismo Cultural, El Turismo Cultural Sostenible, Sustentabilidad Económica del Negocio, Sostenibilidad Socio Cultural y del Medio Ambiente, Descripción de la Empresa, entre otros temas importantes para el Diseño de Productos Turísticos Culturales y el Diseño de Plan de Negocios, entre otros temas.

2. Objetivo general de la propuesta:

- Crear capacidades de conceptualización de nuevas ideas para el emprendimiento de negocios y productos de empresas de turismo cultural.

- Facilitar las herramientas para la innovación y la generación de nuevas empresas creativas de toda la región central del país en el turismo cultural.

3. Objetivo específico de la propuesta:

- Fomentar la creatividad y la innovación en el emprendimiento en las comunidades y zonas urbanas, rurales, indígenas, y en el aprovechamiento del conocimiento

para canalizar los recursos históricos, monumentales, artísticos y naturales de cada región en productos de empresas turísticas.

- Contribuir en la capacitación y sensibilizar a quienes participen en el desarrollo y administración de políticas, proyectos de gestión cultural, que permitan desarrollar a nuevos emprendedores en industrias y negocios del turismo cultural en provincias centrales.

4. Impacto esperado de la propuesta.

La propuesta del seminario taller en turismo cultural, debe a través del conocimiento adquirido, desarrollar la creatividad, innovación, motivar y sensibilizar nuevos emprendedores y despertar la visión y conceptos en nuevos enfoques, que generen lluvias de ideas de proyectos y nuevas experiencias con los visitantes y clientes, impactando en el desarrollo de nuevos productos y empresas de turismo cultural. Incrementando el abanico de oportunidades en nuevas áreas por descubrir, en negocios y empresas turísticas culturales, beneficiando a personas independientes, comunidades, áreas rurales y gobiernos locales, gestores culturales, artista etc.

Que la propuesta incorpore al recurso humano calificado, al sector productivo de bienes y servicios con el fin de contribuir a la generación de empleo y una gran mayoría puedan ser beneficiados en esta actividad.

El impacto en la sostenibilidad de la actividad turística, el aprovechando también del actual auge en términos generales del turismo en provincias centrales, y su contribución al desarrollo económico, de las empresas relacionadas con cultura, creando nuevas rutas para el turista e impactando en cada región.

La propuesta detecta las tendencias de innovación en cultura, turismo y su impacto en la sociedad y modelos de negocio. Además de mejorar el nivel educativo y cultural, y la calidad de vida de los ciudadanos.

5. Fecha de la actividad.

El Seminario Taller de Innovación y Creatividad para Emprendedores en el Turismo Cultural, está planificado para mediados del mes de enero del 2019.

6. Explique por qué su propuesta impulsa y fortalece el desarrollo de la tecnología o la innovación o el emprendimiento. Describa los beneficios y los principales beneficiarios por la realización de su actividad.

La propuesta impulsa y fortalece el desarrollo de la innovación y el emprendimiento por ser en su mayoría una actividad de servicio, que va mas allá de lo convencional, cuando involucra la diversidad socio cultural, particularmente la cultura local, las artes, el medio ambiente existente, nos obliga a ser creativos e innovar en la actividad turística, porque hay que preservarla, revitalizarla y transformarla en un atractivo rentable para el emprendedor y el visitante.

El desarrollo de la innovación y el emprendimiento es necesario en este escenario porque promueve la integración de los habitantes del lugar en la planificación del turismo cultural, de modo de decidir sobre límites y alcances de la actividad en beneficio de una mejora integral de la calidad de vida y el respeto por su riqueza cultural y patrimonial.

A si mismo el objetivo que persigue el emprendimiento innovador es la equidad social, de modo que los beneficios económicos y sociales derivados del turismo puedan generar a las mayorías de las personas en comunidades y regiones.

Al motivar a través de la transferencia del conocimiento (seminario, taller, etc.), estamos fomentando, la innovación, la creatividad, la actividad en el turismo cultural mejorando los procesos de desarrollo económico y social sustentables, creando mas competitividad apuntando a una mejor calidad de vida, oportunidades de empleo beneficiando a ciudadanos, artista, gestores culturales, hoteles, gobiernos locales, emprendedores y la comunidad en general.

7. Descripción de posibles obstáculos y restricciones, riesgos de naturaleza técnica y económica que pudieran afectar la ejecución y desarrollo de la propuesta.

Los posibles riesgos que pueden ser obstáculos y afectar el desarrollo de la propuesta son:

a. Que los fondos destinados no estén a tiempo para la ejecución del evento.
b. Que la incompatibilidad de entidades públicas con la actividad privada se convierta en un obstáculo para el desarrollo de la propuesta.

ANEXO 2
FORMULACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 10 PÁGINAS)

1. Resultados y productos esperados

El Seminario Taller de Innovación y Creatividad para Emprendedores en el Turismo Cultural, debe ser una herramienta, para transferir conocimientos, que desarrolle la creatividad con técnicas para la generación de ideas transformadoras, que apoyen al emprendedor a encontrar los conceptos que lo lleven a innovar, de acuerdo a un estudio y análisis de cómo diversificar o mejorar productos o negocios en el amplio tema del turismo cultural.

En esa dirección el seminario apunta en el siguiente contenido:

- En la fase inicial inducción y sensibilización en turismo cultural y su potencial eje de desarrollo.
- De la idea al proyecto de negocio y el proceso creativo en la innovación para nuevos conceptos de turismo cultural.
- El emprendimiento innovador en turismo cultural y medio ambiente.
- En una fase intermedia, economía y rentabilidad en nuevos productos innovadores en el turismo cultural.
- Gestión de empresas, creativas innovadoras turísticas en cultura.
- Derechos culturales y espacios públicos, como desarrollarlos.

- Como Preparar un plan de mercadeo para innovar en turismo cultural sostenible.
- Los participantes deben preparar un proyecto de negocio de turismo cultural innovador para el final del Taller.
- Programar proyectos culturales y conceptos para empresas creativas comunitarias.
- La comunicación, la publicidad y el fomento, para promover la empresa de turismo cultural.
- La Responsabilidad social empresarial e institucional en cultura.
- Realización de giras técnicas a sitios potenciales para ampliar la visión en turismo cultural y visitar empresas en desarrollo del negocio.

La organización del evento asegura la participación, tanto de los facilitadores como de los participantes a cumplir con el horario programado a través de los controles y listados de participación por días del evento, para garantizar el éxito de la asistencia y conocimiento para su correspondiente certificación.

Que el conocimiento impartido en este seminario taller, dé cómo resultado una visión y conceptos nuevos a los emprendedores en negocios de turismo cultural y la responsabilidad social de la conservación de las actividades que se desarrollen alrededor de los bienes patrimoniales, de la actividad turística, y en concordancia con el medio ambiente, sea un desafío. Que los visitantes extranjeros o nacionales disfruten de ese patrimonio y que las estrategias de negocios o actividad en el turismo cultural rindan los beneficios del crecimiento económico sostenible, que la equidad y la generación de empleos sean los objetivos principales en los lugares donde se desarrollen.

2. Aspectos metodológicos

La propuesta del Seminario Taller de Innovación y Creatividad para emprendedores en Turismo Cultural ha sido Diseñado, para ser realizado en un proceso de tres fases, Planificación, Promoción y Ejecución que comprende 9 meses hasta su inicio, la cual aspiramos se realice en el mes de enero de 2019.

La fase de planificación (dos meses): Es la organización del seminario taller, que involucra la preparación y confección de notas, confirmación de expertos e invitaciones,

preparación de una agenda, firma de acuerdos, selección de participantes, preparación de contenido reserva del hotel.

En la fase de promoción (cuatro meses): En este periodo es dedicado a diseño gráfico de todos los artes que se requieran para la preparación, difusión, publicidad y promoción del evento, esto incluye la impresión de afiches, volantes, impresión de banners, subvenir e invitaciones y papelería en general además de promoción por radio, redes sociales y la campaña publicitaria en general.

La fase de ejecución (tres meses): En esta fase comprende, entrega de invitaciones a las personas seleccionadas, instituciones y empresas participantes, la compra de insumos, la preparación de los espacios a utilizar la llegada de los expositores y su hospedaje, los equipos necesarios para el seminario, la cobertura periodística del evento, presentación de expositores giras técnicas, entrega de proyectos y entrega de certificaciones, clausura e informe final.

La metodología en cuanto al propio Seminario Taller se ha preparado con material de contenido a dictar coordinado con los expositores o facilitadores, para que desarrollen metodológicamente, los conceptos de lo que es turismo cultural, la sustentabilidad para el negocio, la diversidad en el tema, las técnicas de generación de ideas en los procesos creativos, la innovación en el emprendedor el diseño de un plan de negocio en turismo cultural todo distribuidos en tres días con talleres teórico-práctico y un proyecto final, como propuesta de un negocio innovador en turismo cultural para la región central por los participantes.

3. Plan de trabajo: Cronograma de actividades - Formulación de las etapas

Nota: Este formato de cuadro es obligatorio

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
Etapa I									
Planificación									
Organización del taller									
Notas y confirmación de expositores									
preparación de agenda del taller									
Firma de acuerdo									
Selección de participante									
Redacción de documentos									
Preparación de contenido									
Reservación de hotel									
Promoción									
Diseño gráfico y publicidad									
Divulgación por radio									
Impresión de afiche y volantes									
Impresión de banners									
Promoción por redes sociales									
Invitaciones (notas y web)									
Impresión de recordatorios									
Subvenir y papelería del taller									
Ejecución									
Invitaciones a empresa privada									
Invitaciones a instituciones									
Compra de insumos del taller									
Preparación de los espacios									
Llegada de expositores									
Hospedaje de expositores									
Equipos a utilizar									
Protocolo UTP									
Cobertura del evento por UTP									
Presentación de los expositores									
Inicio del Seminario Taller									
Giras Técnicas									
Clausura de seminario Taller									
Informe final									

4. Descripción del equipo de trabajo

Perfil	Función en la actividad	Horas en el proyecto	SENACYT	PROPONENTE	Total Gasto
Diseñador Gráfico, Artista Visual en CITT-UTP y Gestor Cultural	Organización del evento, Promoción Coordinación, Protocolo	50%			
Coordinador de la Innovación y Servicios de Extensión Ing. Eléctrico en el CITT-UTP.	Apoyo en organización en invitación y certificación del evento	30%		B/ 200.00	B/ 200.00
Investigador en CITT-UTP, Ing. Agrónomo, Maestría en Gerencia en Empresas Agropecuarias.	Apoyo y asesoría en la organización, Protocolo.	10%		B/ 200.00	B/ 200.00
Investigador en el CITT-UTP, Ing. En Telecomunicaciones, Dr. en Ingeniería Eléctrica PhD.	Apoyo en Organización de las comunicaciones web, en Tecnologías y asesorías.	10%		B/ 200.00	B/ 200.00
Total aportes:					**B/. 600.00**

5. Presupuesto

Nota: Este formato de cuadro es obligatorio

ETAPA I

LINEA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SENACYT	PROPONENTE	TOTAL
GASTOS DE PASAJES AEREOS A EXPOSITORES	2 - Expositores, uno internacional y otro nacional	2,600.00		2,600.00
ALOJAMIENTO A EXPOSITORES	2 - Expositores por 3 noches	600.00		600.00
VIÁTICOS A EXPOSITORES	2- Expositores USD262 x día, (4) días	2,100.00		2,100.00
GASTOS DE BECAS	Becas para 50 participantes	6,000.00		6,000.00
PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	Impresión de banners, papelería, afiche. Volantes, tríptico y recordatorios	3,500.00		3,500.00
GASTOS DE EXPOSICIÓN	Exposición de pinturas de 3 días durante el seminario.	600.00		600.00
GIRAS TÉCNICAS	visitas a sitios de turismo cultural en el área	800.00		800.00
TRANSPORTE INTERNO	Movilización interna por 3 dias	600.00		600.00
APOYO DEL PERSONAL	Administrativos del CITT-UTP		600.00	600.00
EQUIPOS:	Computadoras, proyector equipo de sonido y mobiliario (mesas, manteles etc.)		500.00	500.00
REFRIGERIO	Para expositores y asistentes al seminario	810.00		810.00
ALMUERZO	Para expositores y asistentes al seminario	1,620.00		1,620.00
CENA	Para expositores y asistentes al seminario	1,620.00		1,620.00
AGUAS	Botellas de agua para expositores y participantes	270.00		270.00
GASTOS DE OPERACIÓN	Uso de salones para conferencia, del CITT-UTP		600.00	600.00
Sub-Total		**21,120.00**	**1,700.00**	**22,820.00**
Manejo FTP	5% de gastos por manejo	**1,056.00**		**1,056.00**
TOTAL ETAPA I		**22,176.00**	**1,700.00**	**23,876.00**

TOTAL DE LA PROPUESTA	**22,176.00**	**1,700.00**	**23,876.00**

6. Resumen Total del Presupuesto

Nota: Este formato de cuadro es obligatorio

LINEA DE GASTO	SENACYT	PROPONENTE	TOTAL
Especie-UTP		1,700.00	1,700.00
Gastos Financiables	22,176.00		22,176.00
TOTAL			**23,876.00**

7. Aporte económico del proponente

La Universidad Tecnológica de Panamá a través del Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica, cuyas instalaciones están ubicado en Aguadulce, Provincia de Coclé apoyará el evento con ayuda del personal administrativo y de investigación, con equipo, proyectores, computadoras, sonido y mobiliarios del CITT-UTP para garantizar el desarrollo exitoso del SEMINARIO TALLER DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD PARA EMPRENDEDORES EN EL TURISMO CULTURAL.

ANEXO 3
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Para la categoría 1 y 2: Presentar el programa detallado de las actividades a desarrollar por los expertos panameños y/o extranjeros, el cual debe indicar cómo contribuye a los objetivos e impacto de la propuesta.
- Para la categoría 1, 3 y 4: Presentar notas formales de invitación y de aceptación de los expertos panameños y/o extranjeros para la actividad a desarrollar.
- Para la categoría 1, 3 y 4: Presentar hoja de vida del o los expertos panameños y/o extranjeros que asistirán a la actividad o que dictarán los cursos o entrenamientos.
- Para la categoría 1, 3 y 4: Presentar el programa propuesto para el evento.
- Para la categoría 3 y 4: Presentar evidencia formal de la excelencia académica del centro donde asistirá el participa.
- Hojas de vida de los participantes principales en la propuesta.
- Adjuntar documentación que evidencie la formalización legal de la entidad proponente. Presentar Certificado de Registro Público, en caso de sociedades anónimas, asociaciones u organizaciones con o sin fines de lucro, asociaciones de interés público. Presentar Ley orgánica en caso de entidades académicas.
- Copia de la cédula o pasaporte del Representante Legal de la empresa, asociaciones u organizaciones con o sin fines de lucro, asociaciones de interés público y entidades académicas.
- Copia de la cédula del líder de la propuesta.
- Paz y Salvo de la cuota obrero patronal de la Caja de Seguro Social vigente
- Paz y Salvo de impuesto sobre la renta vigente, emitido por la Dirección General de Ingresos.
- Paz y Salvo de la SENACYT.
- Carta aval de la institución académica (si aplica).
- Toda la documentación que esté en idioma distinto al español, debe presentarse debidamente traducida. Todo documento proveniente del extranjero se debe aportar con el sello de la apostilla o autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores

SEMINARIO TALLER DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD PARA EMPRENDEDORES EN TURÍSMO CULTURAL
PROGRAMA

Actividad	Duración	Contenidos	Facilitador Propuesto	Beneficiarios	Instituciones involucrados
DIA 1					
Inauguración	8:00 a.m.	Palabras de Bienvenida	Dr. Alexis Tejedor Vicerrector de Investigación UTP		**UTP**
Introducción y Sensibilización en la Gestión en Turismo Cultural y el Potencial de Desarrollo,	8:30 a.m. a 10:00 a.m.	Nuevas definiciones de la cultura, transversalidades, qué es turismo cultural, especialidades, campos de aplicación, herramientas básicas, relación entre cultura y turismo, relación economía y cultura.	Jordi Tresserras	Según definan la organización del evento	**UTP**
De la idea al Proyecto de Negocio en Turismo Cultural Proceso creativo para la Innovación y nuevos conceptos.	10:15 a.m. a 12:00 m.	I+D+C y la Generación de Ideas Creativas, Creatividad e Innovación en nuevos emprendedores en turismo cultural basada en Arte, Historia, Folclor, Tradición, Gastronomía, literatura, Ecología etc.	Jordi Tresserras	Según definan la organización del evento	**UTP**
Almuerzo					
El emprendimiento Innovador en Turismo Cultural y Medio Ambiente	1:00 p.m. a 2:00 p.m.	Como hacer un Proyecto Cultural Innovador, Ideas de Negocio en Turismo Cultural, el Turismo Cultural Sostenible, Sostenibilidad Socio, Medioambiental.	Jordi Tresserras	Según definan la organización del evento	**UTP**
Economía, Emprendimiento y Nuevos Productos Culturales y su rentabilidad.	2:15p.m. a 3:30 p.m.	Diseño de Plan de Negocios, Mercadeo y Posicionamiento, Seguimientos, Negocios de Turismo Cultural y Productos Culturales.	Jordi Tresserras	Según definan la organización del evento	**UTP**
Gestión de Empresas Creativas, Innovadoras, Turísticas en Cultura,	3:30 p.m. a 5:00 p.m.	Adquisición de Competencias en Cultura, Planificación de Actividades desde la Comunidades. Como Iniciar Empresas Turísticas Creativas e Innovadoras.	Jordi Tresserras	Según definan la organización del evento	UTP
Cena					
DIA 2					
Derechos Culturales y espacios Públicos y como Desarrollarlos.	8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Evolución y Aplicación del Concepto de Derechos Culturales espacios históricos y Monumentales para Rutas Culturales, Creación de Nuevas Rutas Culturales, Complemento del Producto Turístico Artístico.	Jordi Tresserras	Según definan la organización del evento	**UTP**

1

Actividad	Duración	Contenidos	Facilitador Propuesto	Beneficiarios	Instituciones involucrados
Almuerzo					
Plan de Mercadeo Innovador en Turismo Cultural, Sostenible	10:15 a.m. a 12:00 m.	Mercadeo y Estrategia Comercial del Producto en Turismo Cultural, fuente para establecer Inversión y Políticas Públicas Sostenibilidad Social.	Ursula Kinner	Según definan la organización del evento	UTP
Programar Proyectos Culturales y Conceptos para Empresas Comunitarias y Preparación de un Proyecto de negocio Innovador.	1:00 p.m. a 2:30 p.m.	Esquemas de Programación en Proyectos de Cultura. Herramientas, y Producción Y Procesos Para Operación de Empresas de Negocios en Turismo Cultural.	Aníbal Fossatti	Según definan la organización del evento	**UTP**
La comunicación, publicidad en la promoción de la empresa de turismo cultural	2:30 p.m. a 3:30 p.m.	Contacto, y Divulgación, Publicidad, Plan de Mercadeo Estrategia Comercial.	Jordi Tresserras	Según definan la organización del evento	UTP
La Responsabilidad Social Empresarial e Institucional en la Cultura.	3:30 p.m. 5:00 p.m.	Recuperación del Patrimonio Cultural por los Gobiernos Locales, La Inclusión de la Cultura en el Ámbito de la Responsabilidad Social Empresarial y la Relación con el Turismo Cultural.	Jordi Tresserras	Según definan la organización del evento	UTP
Cena					
DIA 3					
Giras Técnicas,	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Giras Técnicas a Sitios de Emprendimiento de Turismo Cultural y Negocios Existente.	Jordi Tresserras Aníbal Fossatti	Según definan la organización del evento	UTP
Almuerzo,	1:00 p.m.				
Entrega de proyectos y Certificados	3:30 p.m.		Jordi Tresserras Aníbal Fossatti	Según definan la organización del evento	UTP
Cena	6:00 p.m.				

**NOTA:*
El cuadro presentado contiene en la tercera columna del contenido, el material teórico-práctico especializado que cumplirá con los objetivos e impactará en los participantes de esta actividad, y a la vez el cuadro define toda la programación a seguir del seminario taller durante los tres días del evento.

2

Panamá, 14 de marzo de 2018.

Señor
Jordi Tresserras
Rutas Culturales Iberoamericanas
Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica CITT
E. S. M.

Por este medio, y con el objetivo de apoyar las actividades de ciencia y tecnología, hacemos de su conocimiento la invitación de participación como expositor Internacional en el seminario taller titulado INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD PARA EMPRENDEDORES EN EL TURISMO, para desarrollar el temas expuestos en el programa sobre Proyectos Culturales, Creativas, I+D+C en cultura, estadio del arte de turismo cultural en la región entre otros" que será presentado por la Universidad Tecnológica de Panamá a consideración de SENACYT en la convocatoria para el apoyo de actividades que fomenten la innovación y el emprendimiento 2018.

Sin otro particular, de Ustedes atentamente,

Rafael Ferri
Proponente principal

CURRRICULUM VITAE

rutas:culturales iberoamericanas

Dirección del Proyecto

Jordi TRESSERRAS JUAN
Barcelona, 23 de noviembre de 1967

Casteràs, 39
08028-Barcelona
España
Tel. (+34)609328582
Correo-e:jjuan@ub.edu

Doctor en Geografía e Historia por la Universidad de Barcelona. Coordinador académico desde 1999 del programa de postgrado en gestión cultural y miembro de la Comisión de Doctorado en Gestión de la Cultura y el Patrimonio de la Universitat de Barcelona donde coordina la línea de turismo cultural.

Fue Profesor Invitado en la New York University (2001) y desde 2010 lo es del programa de maestría y doctorado del IREST de la Université Paris 1 – Sorbonne en la línea de turismo cultural y en el Master Interuniversitario Europea sobre Cultura y Alimentación coordinado por la Universitat de Barcelona, la Université François Rabelais (Francia), la Université Libre de Bruxelles (Bélgica) i la Università de Bologna (Italia), en la línea de patrimonio gastronómico y turismo.

Desde 2002 ejerce también como profesor asociado de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de Barcelona donde imparte “gestión del patrimonio cultural” y “turismo cultural” en el Master de Gestión del Patrimonio y el Master de Gestión Cultural. Fue creador del programa de postgrado en turismo cultural de la Universitat de Barcelona en el año 2000 junto al Dr. Lluís Bonet, uno de los primeros del mundo. Coordina asimismo desde ese mismo año el Postgrado en Gestión y Cooperación Cultural Internacional donde imparte “diplomacia cultural internacional: relaciones culturales internacionales, cooperación cultural, cooperación cultural para el desarrollo y acción cultural en el exterior”.

En los últimos años su línea de investigación se ha centrado en la gestión e interpretación del patrimonio y el turismo cultural, con una especial atención al espacio iberoamericano.

Presidente de IBERTUR – Red de Patrimonio, Turismo y Desarrollo Sostenible. Socio fundador de CTC – Consultores en Turismo Cultural. Responsable del grupo de investigación de la Red Europea de Turismo Cultural (ECTN). Miembro fundador del Comité Científico de Interpretación del Patrimonio del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), organismo asesor de UNESCO. Vice-Presidente del Comité Científico Internacional de la Ruta del Esclavo de la UNESCO (2009-2011). Miembro de la Cátedra UNESCO de Turismo, Cultura y

Desarrollo, coordinada por la Universidad de París 1-Sorbona y co-fundador de la Red UNITWIN asociada. Miembro del Grupo de Expertos de la UE-Consejo de Europa sobre Itinerarios Culturales Europeos. Asesor del Ministerio de Cultura de Colombia para la estrategia de patrimonio cultural y turismo. Miembro del Club de Producto de Turismo Cultural y Turismo Gastronómico de la Agencia Catalana de Turismo. Ha sido asesor de la Dirección General de Turismo de la Generalitat de Catalunya (2006-2010) y del Ministerio de Economía de España para el Año Internacional del Turismo Cultural (2002).

Ha sido creador e impulsor de www.arqueotur.org, portal de turismo arqueológico, ganador de varios premios internacionales entre los que destaca el Premio Revelación Yahoo 2007 a la mejor web innovadora en turismo.

Actualmente es también el coordinador del "Programa de Cultura, Turismo y Desarrollo" impulsado por la Organización de Estado Iberoamericanos, la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Universidad de Barcelona e IBERTUR. En esta línea coordina el estudio sobre las buenas prácticas y experiencias de turismo cultural en Iberoamérica.

Ha desarrollado como consultor proyectos de cultura y turismo para diferentes organismos como el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), la Cooperación Española (a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del programa de cooperación cultural del Ministerio de Cultura), la Cooperación Alemana (GTZ), el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, el Consejo de Europa, la Unión Europea y la UNESCO. Entre ellos destacan relacionados con el proyecto la participación en proyectos del BID como el Plan y Estrategia de Turismo Cultural de República Dominicana (2006) y el Programa de Industrias Culturales de Cali y Cauca en Colombia (en la actualidad).

En 2006 recibió el Premio al Mérito a la Investigación Turística en México otorgado por la Secretaría de Estado de Turismo y la Red de Investigadores en Turismo de México. En 2009 fue nombrado Embajador Turístico de Colombia por COTELCO – Asociación Hotelera de Colombia.

Entre sus publicaciones destaca *"Gestión del patrimonio cultural"*, realizada junto a Josep Ballart y publicada por la editorial Ariel (2001), "HICIRA – Manual de Centros de Interpretación de Patrimonio" (2005) publicado por la Diputación de Barcelona y la Unión Europea, así como la dirección de la Colección Turismo Cultural de la Red IBERTUR.

CARTA DE ACEPTACIÓN

En todo momento acepto que me he comunicado vía nota y correo con el Sr. Rafael Ferri, para ser Expositor en Panamá en Turismo Cultural de Ser aceptado por SENACYT en su convocatoria que apoyan el Emprendimiento e Incubación.
Agradezco todo el apoyo que se brinda a los emprendedores panameños y seguros de poder contribuirles

Atentamente,

Dirección del Proyecto

Jordi TRESSERRAS JUAN

Panamá, 14 de marzo de 2018.

Señor
Anibal Fossatti C
Director
Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica CITT
E. S. M.

Por este medio, y con el objetivo de apoyar las actividades de ciencia y tecnología, hacemos de su conocimiento la invitación de participación como expositor Internacional en el seminario taller titulado INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD PARA EMPRENDEDORES EN EL TURISMO, para desarrollar el temas expuestos en el programa sobre Proyectos Culturales, Creativas, I+D+C en cultura, estadio del arte de turismo cultural en la región entre otros" que será presentado por la Universidad Tecnológica de Panamá a consideración de SENACYT en la convocatoria para el apoyo de actividades que fomenten la innovación y el emprendimiento 2018.

Sin otro particular, de Ustedes atentamente,

Rafael Ferri
Proponente principal

A. Datos Personales:

Nombre Completo	Dirección Residencial	Teléfonos de contacto	Correo electrónico
ANIBAL FOSSATTI CARRILLO	Aguadulce, Coclé, Panamá	63066174	anibal.fossatti@utp.ac.pa

B. Preparación Profesional*

Institución de estudio	Ubicación (país, ciudad)	Carrera	Título	Año de Titulación
Universidad de Panamá	Chiriquí, Panamá	Ingeniero Agrónomo (Esp. Desarrollo Agropecuario)	Ingeniero	1999
Universidad de Panamá	Panamá, Panamá	Formulación y Evaluación de Proyectos	Postgrado	2001
Universidad de Panamá	Panamá, Panamá	Maestría en Economía (Esp. Formulación, evaluación y ejecución de Proyectos)	Maestría	2003
Universidad Tecnológica de Panamá-UTP	Panamá, Panamá	Diplomado en Mediación y Negociación en Ciencia y Tecnología	Diplomado	2012

C. Experiencia Profesional (inicie con la más reciente)*

Institución	Ubicación (país, ciudad)	Cargo(s)	Logro(s) destacado(s)	Años de afiliación
Universidad Tecnológica de Panamá	Panamá, Panamá	Director Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica CITT Jefe Unidad de Propiedad Intelectual Coordinador de Proyectos	• Se aprobó el plan para convertir al CITT, en un Centro Investigación y Epicentro de la Innovación en ingeniería del interior del país. • Se implementó un sistema de gestión de la PI desde las universidades. Se creó políticas y estructura operativa de la gestión y transferencia del conocimiento en UTP. • Miembros Fundador de la Red de Propiedad Intelectual Red PILA. • Más de 15 proyectos ejecutados en temas de innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento y propiedad intelectual.	11
Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá	Panamá, Panamá	Presidente Nacional Presidente de la Junta de Vigilancia Secretario de Promoción social	-2 propuestas de leyes para mejorar el sector agropecuario nacional y el ejercicio de las ciencias agrícolas en panamá. -Coordinación del establecimiento de unos 250 huertos urbanos. -Incremento salarial de 21% para los profesionales. -impulsar la afiliación de más de 200 nuevos agremiados. -Organizador del VII y VIII Congreso de Ingenieros Agrónomos de Panamá	15

Universidad Tecnológica de Panamá	Panamá, Panamá	Profesor tiempo parcial	Dictar módulos a nivel de maestrías, Metodología de Investigación, Propiedad Intelectual para emprendedores y "Evaluación financiera para proyectos"	5
BAMBUSA S, A.	Panamá, Panamá	Presidente	-Ejecución de proyectos de viveros de bambú Guadua angustifolia. -Estudio biométrico de crecimiento de la guadua en Cuenca del Canal de Panamá. Estandarización de la multiplicación de guadua por chusquines.	10
Ministerio de Comercio e Industrias	Panamá, Panamá	Jefe de Variedad Vegetales	Se implementó en el ámbito nacional el sistema de protección de variedad vegetales. Sistema UPOV.	5

D. Productos
PUBLICACIONES

- Evaluación Biométrica de Guadua angustifolia en la Parcela Permanente de Monitoreo (PPM) de la Finca BAMBUSA S,A. 2009.
- Autor-Manual Básico de Propiedad Intelectual de La Universidad Tecnológica de Panamá. 2006
- Autor "Tendencia de la Educación Superior en América Latina y el Caribe Del 4 al 6 de junio de 2008. El Tecnológico
- Producción y reforestación con Plantones no-tradicionales y Exóticos (Guadua spp, bambú. Swinglia glutinosa)
- El sistema de gestión del conocimiento en la Universidad Tecnológica de Panamá -Revista Red de Expertos Iberoamericanos en Propiedad Industrial. 2008 2do Semestre 2008 N° 3.
- Enchufados a la energía verde - Colaborador de Aleida Samanaiego C. ansamaniego@prensa.com La Prensa 28 de abril 2010.
- Bambú, el acero del futuro - Colaborador de Aleida Samaniego C. ansamaniego@prensa.com La Prensa 28 de abril 2010.
- El Derecho de Obtentor en Panamá - Revista 2006 Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá
- Estudio de Factibilidad denominado "Formulación y Administración del Proyecto de Producción de ñame Diamante Dioscorea alata con calidad de exportación".
- **Artículos de Opinión:**
- El Agro sin Rumbo Fijo – 03 de abril 2015 La Prensa Panamá. http://impresa.prensa.com/economia/ENFOQUE-agro-rumbo-fijo_0_4177832219.html
- Es hora de valorar el Agro – 07 de febrero 2014 LA Prensa Panamá http://impresa.prensa.com/economia/ENFOQUE-hora-valorar-sector-agro_0_3862863820.html

D. Actividades de Sinergia **

- Investigador de Innovadores de América www.inovadoresamerica.org
- Asesor de la Comisión Nacional del Bambu en Panamá (CONABA)

F. Colaboradores y Otras Afiliaciones

- Miembro del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá N° 1181 a partir de 2001
- Miembro del Consejo Técnico Nacional de Agricultura 2257-01
- Miembro de la Red Latinoamericana de Propiedad Industrial – Fundación Ceddet
- Miembro de la Red de Experto de la Red PILA
- Miembro de la Red de Experto de PI en el Sector Agropecuario

F.2 Asesor de Tesis y Patrocinador de Postgrado.
Tesis asesoradas y anteproyectos doctorales presentados

Año	Título	Estudiante	Nivel
2015	CAPTURA DE CARBONO EN PLANTACION DE BAMBU (*Guadua angustifolia*), EMPRESA BAMBUSA S.A, PANAMA.	MARLENIS MARGELIS DÍAZ CHAVARRIA	Ingeniería

Presentación y aprobación del anteproyecto de tesis doctoral: Estudio Prospectivo del eje de innovación en Panamá, para que una Economía basada en Eficiencia se Convierta y Transforme en una Economía basada en Innovación. 2016 Doctorando en Ingeniera de Proyecto. Universidad Tecnológica de Panamá

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

Aguadulce, 16 de marzo 2018
Nota CITT-N-031-2018

Señores
Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnologia
SENACYT
E. S. M.

Aprovecho la oportunidad para saludarlos y desearles éxitos en sus funciones, de parte del equipo del Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica CITT, de la Universidad Tecnológica de Panamá UTP, en Aguadulce.

Con el objetivo de apoyar las actividades de ciencia y tecnología, por este medio, hacemos de su conocimiento nuestro compromiso de participación como expositor en el seminario taller titulado **INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD PARA EMPRENDEDORES EN EL TURISMO, "Proyectos Culturales y Conceptos para Empresas Comunitarias y Preparación de un Proyecto de Negocio Innovador"** que será presentado por la Universidad Tecnológica de Panamá a consideración de SENACYT en la convocatoria para el apoyo de actividades que fomenten la innovación y el emprendimiento 2018.

Sin otro particular, de Ustedes atentamente,

CITT-UTP
AGUADULCE, COCLÉ

ING. ANIBAL FOSSATTI CARRILLO
Director
Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica-CITT
Av. Alejandro Tapia, Vía el Puerto
Aguadulce Coclé Tel. 986-03-91

Apdo. 0819-07289, Panamá, Republica de Panamá
Central Telefónica: 560- 3000
www.utp.ac.pa

Panamá, 14 de marzo de 2018.

Señor
Ursula Kienner Ford
Directora
Panama Travel Group
E. S. M.

Por este medio, y con el objetivo de apoyar las actividades de ciencia y tecnología, hacemos de su conocimiento la invitación de participación como expositor Internacional en el seminario taller titulado INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD PARA EMPRENDEDORES EN EL TURISMO, para desarrollar el temas expuestos en el programa sobre Proyectos Culturales, Creativas, I+D+C en cultura, estadio del arte de turismo cultural en la región entre otros" que será presentado por la Universidad Tecnológica de Panamá a consideración de SENACYT en la convocatoria para el apoyo de actividades que fomenten la innovación y el emprendimiento 2018.

Sin otro particular, de Ustedes atentamente,

Rafael Ferri
Proponente Principal.

Curriculum

Ursula Kiener Ford

Fuente: Mundo Social

Una joven empresaria determinada a alcanzar el éxito "haciendo lo que le gusta". Ursula Kiener Ford estudió Negocios Multinacionales y Recursos Humanos en Florida State University. Cuenta con la licencia de Seguros, Comunicación y Agencia de Viajes. Su profesión es mercadeo digital, principalmente en el sector turismo. Maneja campañas educativas en redes sociales de nutrición y agricultura. Ha sido colaboradora de diversos medios impresos en Panamá, ha dado charlas en universidades y escuelas locales, en diferentes gremios e instituciones. Es una joven activista para el sector agropecuario y amante de la política. Su perseverancia y dedicación a las actividades que la apasionan la colocan en una posición privilegiada, porque a pesar de su juventud está en la cima de un sector que no es sencillo conquistar, aunque muchos desean disfrutarlo.

Fue directora del Comité de Agricultura de la Cámara de Comercio, un sector fascinante para ella, ya que ha sido una férrea defensora de los derechos del agricultor. Fundó la ONG Jardines Urbanos para enseñar y promover la agricultura y jardinería urbana. Hace un tiempo adquirió una finca en Pedasí, con el fin de cultivar su propia comida. Además fue presidenta de la comisión de agricultura de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (Apede).

¿Cómo inició en el negocio de los viajes?

"Desde niña viajaba mucho y eso me llenó de mucha curiosidad, conocer nuevos lugares y diferentes culturas es lo que más me gusta. Ahora mismo soy gerente general de Air Panamá Viajes que es una división de Air Panamá, la cual nació de unas campañas que hicimos con la Autoridad de Turismo para atraer turistas a Panamá desde Costa Rica y Medellín. Es una agencia de viajes de la aerolínea que crea productos empaquetados con mejores precios, a destinos propios, en vuelos charters. Cosa que nunca se había hecho en en el país anteriormente. También hacemos campañas con otros gobiernos y consultorías a empresas del sector turismo. Anteriormente vendía seguros y trabajó como gerente de mercadeo del grupo RG Hotels que tenía Playa Blanca, Wyndham, Casa Grande Bambito. "Maru Gálvez que era la dueña, es actualmente mi socia, junto con Air Panamá".

HOJA DE VIDA

RAFAEL JOSÉ FERRI GONZÁLEZ

Datos Personales

Cédula: 2-98-1221
Fecha de nacimiento: 21 de mayo de 1962
Seguro Social: 067-3548
Dirección: Aguadulce, Avenida Sebastián Sucre, Provincia de Coclé R. de Panamá
Teléfono Residencia: 997-3102
Celular: 67310170
Correo Electrónico: rafael.ferri@utp.ac.pa rafaferri21@yahoo.com

Estudios:

1974 -1980 **COLEGIO RODOLFO CHIARI**
Aguadulce
Bachiller en Ciencias (secundaria)

1981 - 1987 **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**
Facultad de Arquitectura
Carrera de Diseño Gráfico (Créditos hasta V año)

2010 -2011 **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**
Diplomado de I+D en Cultura, Gestión Cultural.

2012- 2017 **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**
Facultad de Bellas Artes UP
Licenciado en Artes Visuales

Ejecutorias:

1981 - 2017 **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

DESDE 1981 hasta 2017 hemos trabajado en diferentes actividades relacionas con arte y diseño gráfico y otras actividades afines dentro de la UTP:

Participación en la Producción de escenografía para el programa de TV.
Participación en confección de Escenarios, stand para diversos eventos.
Trabajos de Diseño Gráfico tales como: Artes para Afiches, Portadas, Plegables, Tarjetas, Boletines, Anuncios y Papelería en general en la UTP.
Diseños digital para Banner, vallas de carretera, Roll-up
Diseño Gráfico digital; habilidad para el manejo de programas de diseño gráfico como Illustrator CS 6, Photoshop CS 6, CorelDraw, entre otros.
Trabajos de Producción de TV Educativa y Audio Visual.
Actualmente realizamos funciones de diseño gráfico, en la unidad de Innovación y Servicios de Extensión en el CITT-U.T.P. Aguadulce.
Realizamos funciones de cobertura gráfica (fotografía), escribimos noticias para subir a la página web de la UTP, apoyamos en la organización de seminarios, cursos diplomados etc.
Colaborador en la U.T.P. con 36 años de servicios en la institución.
Presentación de Patente del Prototipo Casa de Cultivo Bioclimática con Techo Giratorio en el 2017 - CITT-UTP.

1983 **S. P. I. A. -** Panamá
Ganador del primer premio del concurso de afiche del V Congreso del CIEMI y S.P.I.A.

2003 **Comisión de Celebración de 100 años del Centenario de la República.**
Ganador del Concurso del Lema del Centenario de la República.

Exposiciones Pictóricas Colectivas:

Desde 1986 hasta el 2016 hemos participado en múltiples exposiciones pictóricas colectivas Aguadulce, Penonomé Provincia de Coclé, Santiago de Veraguas y en Panamá.

Municipio de Aguadulce	Coclé
Galería de DEXA Universidad de Panamá	Panamá
Galería Los Faroles Aguadulce	Coclé
Galería del DEXA Universidad de Panamá	Panamá
Galería los Faroles Aguadulce	Coclé
Universidad Tecnológica	Panamá
Universidad Tecnológica	Panamá
Museo del Hombre Panameño	Panamá
Museo de la Sal y el Azúcar Aguadulce	Coclé
Universidad Tecnológica de Panamá, Extensión de Aguadulce	Panamá
Facultad de Bellas Artes U.P.	Panamá
Galería de Arte de la Universidad de Panamá	Panamá
Biblioteca de la Universidad de Panamá en Santiago	Veraguas
Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UTP	Coclé
IDAAN de Aguadulce	Coclé

Cursos y Seminarios:

de 1989 hasta el 2017.

CANAL ONCE.	Panamá
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,	Panamá
CANON,	Panamá
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,	Panamá
AMPYME Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Panamá
Centro Especializado en Lenguas CEL-UTP en Aguadulce.	CITT-
UTP	
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	Panamá
FENASEP	Panamá
U. T. P. – MIPPE	Panamá
IMECCA A.C.- FENASEP	Panamá
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	Panamá
UTP-Coclé	Coclé
CITT-UTP	Aguadulce

Experiencia Laboral en la UTP:

1981 - 1983	**PLANIFICACIÓN Y CURRICULUM** Estadístico II. (Sección,-, Estadística UTP)	**U.T.P**
1983 - 1986	**CENTRO DE PROYECTOS** Dibujante I, (Sección de Diseño Gráfico) Dibujante Gráfico.(Sección de Diseño Gráfico)	**U.T.P.**
1986 - 2005	**DIVULGACION TÉCNICA EDUCATIVA** Diseñador Gráfico (Sección de Diseño Gráfico) Diseñador Gráfico Supervisor (Sección de Diseño Gráfico)	**U.T.P.** **U.T.P.**
2005 – 2008	**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA C.R.** Diseñador Gráfico, Sección de Producción Gráfica.	**U.T.P.**
2008 - 2015	**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA C.R.** Diseñador Gráfico para Centro Regionales C.R. de Coclé.	**U.T.P.**
2016 - 2017	**CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (Aguadulce)** Diseñador Gráfico (Unidad de Innovación y Servicios de Extensión).	**U.T.P.**

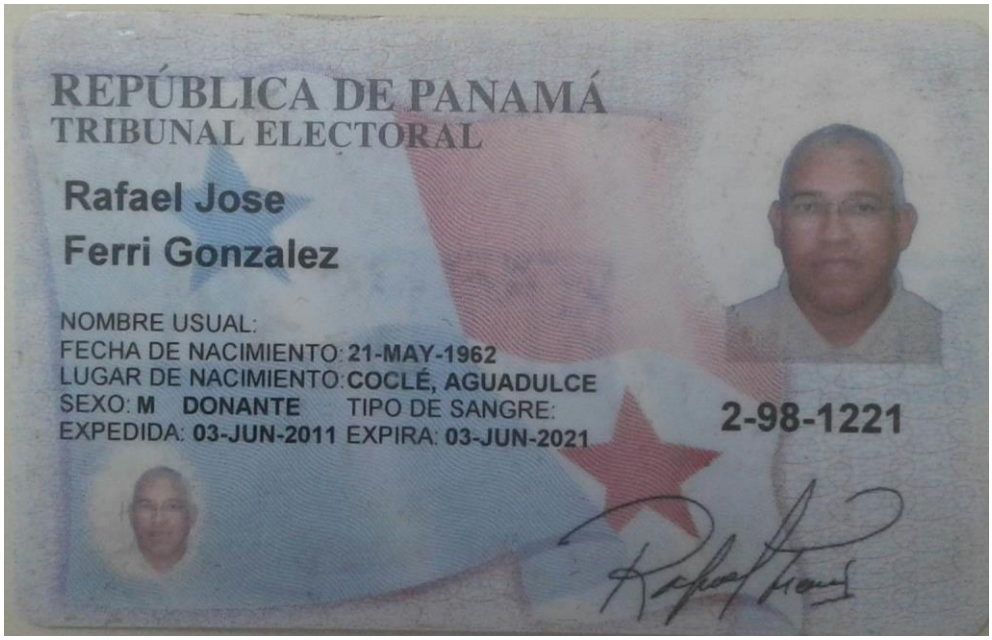
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Rafael Jose
Ferri Gonzalez
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-MAY-1962
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, AGUADULCE
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-JUN-2011 EXPIRA: 03-JUN-2021
2-98-1221

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

PAZ Y SALVO
Para la participación de las Convocatorias Públicas
2018

El/La suscrito/a, varón/mujer, de nacionalidad Panameño mayor de edad, portador/a de la cédula de identidad personal/pasaporte No. 2-98-1221, actuando en mi nombre propio / mi calidad de representante legal de RAFAEL JOSÉ FERRI GONZÁLEZ agregar número de RUC de la persona jurídica), solicito, a efecto de participar en la Convocatoria para el Apoyo de Actividades que Fomenten la Innovación y el Emprendimiento 2018, el Paz y Salvo que certifique que no mantengo / no mantenemos, ni la persona jurídica antes enunciada, ni a nombre propio, obligaciones pendientes con la SENACYT.

Nombre Rafael J. Ferri G.

Firma _____

Este cuadro es para uso de SENACYT.

DIRECCION	PAZ Y SALVO	FIRMA DEL DIRECTOR	FECHA
Dirección de Gestión de la Ciencia			
Dirección de Investigación y Desarrollo			
Dirección de Innovación Empresarial			
Dirección de Aprendizaje			

Del Despacho del Rector
de la Universidad Tecnológica de Panamá

RUTP-N-051-032-18
15 de marzo de 2018

Señores
CONVOCATORIA PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO 2018
SENACYT

Estimados Señores y Señoras:

Me permito indicar nuestro apoyo a la propuesta titulada **"Seminario Taller de Innovación y Creatividad para Emprendedores en el Turismo Cultural"** sometido para su consideración dentro de la Convocatoria para el Apoyo de Actividades que Fomenten la Innovación y el Emprendimiento 2018, por el Investigador Principal: **Rafael Ferri,** administrativo en el Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica (CITT).

Es importante mencionar que la presente propuesta es congruente con la formación de capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; así como la generación y transferencia de conocimiento en ingeniería, ciencias y tecnología y su aplicación para el bienestar social de la comunidad, sustentada en una eficiente gestión.

A la vez, la Universidad Tecnológica de Panamá, adquiere el compromiso de brindar el apoyo requerido para el buen logro de esta propuesta, tal como se detalla en el contenido técnico de la misma, presentado a la SENACYT (esto incluye el aporte en especie indicado por parte de nuestra entidad).

Atentamente,

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR

fir

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ 1981 RECTORÍA

Ave. Universidad Tecnológica de Panamá
Apdo. 819-07289, Panamá, Rep. de Panamá. Tel. 560-3178/3179, www.utp.ac.pa

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

PAZ Y SALVO
Para la participación de las Convocatorias Públicas
2018

El suscrito **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.9-068-267, actuando en mi nombre propio en calidad de representante legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, RUC:8-NT-1-12515 DV 59, solicito, a efecto de participar en la Convocatoria **para el Apoyo de Actividades que Fomenten la Innovación y el Emprendimiento 2018**, el Paz y Salvo que certifique que no mantengo ni la persona jurídica antes enunciada, ni a nombre propio, obligaciones pendientes con la SENACYT.

Nombre HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.

Firma

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ 1981
RECTORÍA

Este cuadro es para uso de SENACYT.

DIRECCIÓN	PAZ Y SALVO	FIRMA DEL DIRECTOR	FECHA
Dirección de Gestión de la Ciencia			
Dirección de Investigación y Desarrollo			
Dirección de Innovación Empresarial			
Dirección de Aprendizaje			

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
Hector Manuel
Montemayor Abrego
9-68 267

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

DOCUMENTO 303000760731
ESTADO APROBADO
FECHA 21/02/2018

FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número de Control: 8a020877

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
21/02/2018	8:12:26 a. m.	20/03/2018

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que el Contribuyente identificado con **RUC: 8-NT-1-12515** y **Nombre o Razón Social: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA**, se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles Corporales y Servicios (ITBMS) y Seguro Educativo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación se emite SIN INFORMACIÓN DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____ Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. DEL CERTIFICADO

180581343329

INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL PRESENTE DOCUMENTO

Caja de Seguro Social

C S S
PANAMA

Por medio del presente documento se emite Certificado de Paz y Salvo a

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA

con Número de empleador actual 8782100164 y anterior 8782100164

Nombre Comercial: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PAN No. RUC/CIP: 8NT-1-1 2515

Documento valido hasta el dia 31 MAR 2018

Cuota al que pertenece DICIEMBRE2017

Certificado de Paz y Salvo emitido por Internet, generado: 27 - Feb - 2018
Para comprobar la validez de este Certificado, debe consultar en el
sitio web de la Caja del Seguro Social:
http://www.css.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá

Certificado de Acreditación Institucional

No. 01-2012-CONEAUPA

La suscrita Lucy Molinar, Presidenta, y Mariana de McPherson, Secretaria Ejecutiva del CONEAUPA, en ejercicio de lo establecido en la Resolución 2 de 23 de mayo de 2012 y en uso de las facultades legales, certifican que

la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

cumple con los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA, de acuerdo con la normativa vigente como lo indica la ley.

La presente certificación tendrá validez por el período de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

Mariana A. de McPherson
Secretaria Ejecutiva

Lucy Molinar
Presidenta

CURRICULUM VITAE

Nombre y Apellidos: César Alberto Almanza Cruz.
CIP: 9-712-2209.
Email: cesar.almanza@utp.ac.pa
Teléfono (+507) 64673139

FORMACIÓN ACADÉMICA

2017 Postgrado en Docencia Superior.
Universidad de Panamá.
2016 Maestría en Ingeniería con Especialización en Potencia Eléctrica.
Universidad Tecnológica de Panamá.
2007 Título de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
Universidad Tecnológica de Panamá.
1998 Certificado de Bachiller en Ciencias.
Instituto Urracá. Santiago de Veraguas.

CURSOS Y SEMINARIOS

2017 Seminar on Advanced Energy-saving Techonology and Equipment for Developing Countries.
Ministerio de Comercio- Beiging-República Popular de China.

2012 UTP-SENACYT
Seminario taller y foro internacional "Estaciones Meteorológicas, demanda de agua y Evapotranspiración del Cultivo"

2011 PROINTEE
Conferencia de Energías Alternativas: Sinergias ante escenarios energéticos inconvenientes.

2006 Foro USMA. Ahorro Energético.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2012-Actualidad. Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica (CITT).
Universidad Tecnológica de Panamá.
Descripción:
Ing. Eléctrico colaborador del Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica (CITT), adscrito al Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales (CEPIA) y apoyo en la formulación y desarrollo de propuestas y proyectos de investigación.

2010 - 2012. Universidad Tecnológica de Panamá.
Proyecto de Incorporación de Nuevas Tecnologías de Electrificación para la Educación (PROINTEE)
Descripción:
Ing. Eléctrico con funciones técnico-administrativas en la etapa de sostenibilidad de los sistemas fotovoltaicos instalados en las áreas marginales del país.

2007 - 2010. Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
Ministerio de Educación.
Descripción:
Ing. Eléctrico colaborador en la planificación y desarrollo de los proyectos de inversión en centros educativos estatales a nivel nacional.

IDIOMAS
Español: Nivel alto.
Inglés: Certificado IV Nivel. Centro de Lenguas de la Universidad Tecnológica de Panamá.

GIANCARLO A. RUIZ MORALES

Número de cédula: 4-743-633
Fecha de nacimiento: 2 de mayo de 1987

A. Datos Personales:

Nombre Completo	Dirección Residencial	Teléfonos de contacto	Correo electrónico
Giancarlo A. Ruiz Morales	Urb. Villa Belén. Casa #206. Aguadulce, Coclé.	Celular:67668665 Oficina: 986-0391	giancarlo.ruiz@utp.ac.pa giancarlo.r02@gmail.com

B. Preparación Profesional*

Institución de estudio	Ubicación (país, ciudad)	Carrera	Titulo	Año de Titulación
Institución(es) de Pregrado	Universidad de Panamá	Agronegocios y Desarrollo Agropecuario	Ingeniería	2012
Institución(es) de Posgrado	Universidad del Istmo	MBA con énfasis en gerencia de empresas agropecuarias	Maestría	2014
	Universidad del Istmo	Docencia Superior	Post Grado	2014
	Universidad Tecnológica de Panamá	Higiene y Seguridad ocupacional	Diplomado	2014
	Universidad del Istmo	Administración de negocios	Actualmente Doctorando	2019
Institución(es) de Posdoctorado				

C. Experiencia Profesional (inicie con la más reciente)*

Institución	Ubicación (país, ciudad)	Cargo(s)	Logro(s) destacado(s)	Años de afiliación
Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica - Universidad Tecnológica de Panamá	Aguadulce, Coclé.	Investigador Especial IV	▪ Proponente principal en dos convocatorias de Senacyt 2016. ▪ Proponente de artículo tipo *review* en espera de publicación para la revista El Tecnológico de la UTP.	2015

			▪ Proponente principal del Proyecto APY-GC-2016-36 "Taller para la Generación de Patentes Tecnológicas Agroindustriales y Energías Renovables" ▪ Seminario Internacional por tres semanas en República Popular de China sobre "JUNCAO Industry for Developing Countries" ▪ Diseño, manejo y preparación de soluciones nutritivas para hortalizas en Hidroponía. Agroinnova Panama,S.A. ▪ Rentabilidad de producción de tomate, pimiento y especias en hidroponía. Agroinnova Panama,S.A. ▪ XXII Congreso Nacional Lechero. Aprogalpa ▪ Congreso Internacional de Agricultura en Ambiente Controlado. Urban Farms. ▪ XII Congreso Científico Agropecuario FCA-PROMEGA ▪ Innovative solutions por everyday life "Dispositivo portátil giratorio para cosechar café ". KIPO-DIGERPI	2016 2016 2017 2017 2017 2017 2017
Centro de Manejo Post Cosecha. Cadena de Frio. Cerró Punta.	Cerró Punta, Bugaba, Chiriquí.	Coordinador de planes y programas.	▪ Buenas Prácticas de Fabricación en Centros Post Cosecha. ▪ Buenas prácticas Agrícolas en campo.	2014-2015

			▪ Logística de productos hortícolas en cuarto frio. ▪ Salud y seguridad ocupacional en empresas.(Caja de Seguro Social - CSS)	
Agroindustrias San Pablo, S.A.	San Pablo Viejo Arriba, David, Chiriquí.	Asistente administrativo.	▪ Plan de manejo ambiental (PMA) ▪ Contabilidad administrativa.	2014
Panamanian Palms. Inc.	Homestead, Florida, E.U	Asistente de campo	▪ BPA's en agroindustria de producción y ventas de palmas ornamentales exóticas.	2012-2013

Patentes vía PCT publicadas:

1. Solicitud de Patente, ROTATING WINDOW ASSEMBLY, https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2017042669.
2. Solicitud de Patente, TRACTION ASSISTANCE DEVICE FOR RELEASING A STUCK MOTOR VEHICLE, AND MOTOR VEHICLE INCORPORATING SAID TRACTION ASSISTANCE DEVICE, https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2017103696&recNum=1&office=&queryString=FP%3A%28pablo+montero%29&prevFilter=&sortOption=Pub+Date+Desc&maxRec=39.
3. Solicitud de Patente, MODULAR KINETIC PNEUMATIC DEVICE, https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2017042721&recNum=2&office=&queryString=FP%3A%28pablo+montero%29&prevFilter=&sortOption=Pub+Date+Desc&maxRec=39.
4. Patent pending. Dispositivo portatil giratorio para cosechar café, inventor principal.
   Co-inventor 1: Pablo Montero Prado
   Co-inventor 2: Aníbal Fossatti Carrillo
   Co-inventor 3: Edwin Oldemar Collado Vaca
5. Patent pending. Casa de cultivo bioclimática con techo giratorio. Co-inventor.
6. Patent pending. Aparato para cosechar fruta. Co-inventor.
7. Patent pending. Dispositivo para hervir y pelar huevos. Co-inventor.
8. Patente pending. Dispositivo para romper y seleccionar huevos. Co-inventor.
9. Patent pending. Aparato modular para levantar muebles. Co-inventor.
10. Patent pending. Máquina portátil cosechadora de café con rodillos adhesivos, Co-inventor.
11. Patent pending. Máquina portátil cosechadora de café. Co-inventor.

VERSIÓN RESUMIDA DE LA HOJA DE VIDA ACTUALIZADA PARA INVESTIGADOR PRINCIPAL

A. Datos Personales:

Nombre Completo	Dirección Residencial	Teléfonos de contacto	Correo electrónico
Edwin Collado	Chitré	6982-5960	edwin.collado@utp.ac.pa

B. Preparación Profesional*

Institución de estudio	Ubicación (país, ciudad)	Carrera	Titulo	Año de Titulación
Universidad Tecnológica de Panamá	Panamá, Chitré	Eléctrica	Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones	2009
Texas A&M University	USA, Texas	Eléctrica	Maestría en Ingeniería Eléctrica	2011
Texas A&M University	USA, Texas	Eléctrica	Doctorado en Ingeniería Eléctrica	2016

C. Experiencia Profesional (inicie con la más reciente)*

Institución	Ubicación (país, ciudad)	Cargo(s)	Logro(s) destacado(s)	Años de afiliación
Universidad Tecnológica de Panamá	Panamá, Panamá	Investigador tiempo completo	-	2016
Telecarrier	Panamá, Panamá	Operador de redes	Certificación CCNA	2009
Universidad Tecnológica de Panamá	Panamá, Panamá	Instructor de laboratorio	Beca SENACYT-IFARHU para estudios de doctorado en USA	2009

D. Productos

D.1 Lista de productos más recientes

1. E. Collado, Y. Sáez, Seguridad cibernética en las redes eléctricas inteligentes: Amenazas y desafíos, PRISMA Tecnológico, 2016.
2. E. Collado1, E. Li Xu, H. Li, and S. Cui, Profit maximization with customer satisfaction control for electric vehicle charging in smart grids, Journal AIMS Energy, 2017.
3. E. Collado, Y. Sáez, Optimización aplicada al sistema de intercambio de clave segura KLJN con garantía de error máximo fijo, I+D Tecnológico, 2017.
4. E. Collado, Y. Sáez, Sistema de Riego Inteligente para Optimizar el Consumo de Agua en Cultivos en Panamá, 15th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology, 2017.
5. Y. Sáez, E. Collado, Administración en Tiempo Real para Estaciones de Recarga de Teléfonos Inteligentes, 15th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology, 2017.

D.2 Lista de productos que considere más destacables **

1. E. Collado, Y. Sáez, Seguridad cibernética en las redes eléctricas inteligentes: Amenazas y desafíos, PRISMA Tecnológico, 2016.

2. E. Collado1, E. Li Xu, H. Li, and S. Cui, Profit maximization with customer satisfaction control for electric vehicle charging in smart grids, Journal AIMS Energy, 2017.
3. E. Collado, Y. Sáez, Optimización aplicada al sistema de intercambio de clave segura KLJN con garantía de error máximo fijo, I+D Tecnológico, 2017.
4. E. Collado, Y. Sáez, Sistema de Riego Inteligente para Optimizar el Consumo de Agua en Cultivos en Panamá, 15th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology, 2017.
5. Y. Sáez, E. Collado, Administración en Tiempo Real para Estaciones de Recarga de Teléfonos Inteligentes, 15th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology, 2017.
6. Primer lugar en concurso de Tecnología Apropiada 2017 del Ministerio de Comercio e Industria.

E. Actividades de Sinergia **

1. Miembro IEEE (Chapters: Houston 2010-2016, Panamá 2016-presente)
2. Co-Coordinador del grupo de investigación de *Ingenieria en Telecomunicaciones y Sistemas Intelginetes Aplicados a la Sociedad (ITSIAS).*
3. Mentor en programa *Jóvenes Cientificos 2017* de SENACYT.
4. Evaluador de artículos científicos para 15th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology, 2017.

F. Colaboradores y Otras Afiliaciones

F.1 Colaboradores y Co-Editores.

Dra. Guadalupe González, Universidad Tecnológica de Panamá
Dr. Hang Li, Texas A&M University
Dr. Lazlo Kish, Texas A&M University
Dr. Li Xu, Texas A&M University
Dr. Shuguang Cui, UC Davis University
Dra. Yéssica Sáez, Universidad Tecnológica de Panamá

F.2 Asesores de postgrado y patrocinadores postdoctorales.

Maestría y Doctorado en Ingeniería Eléctrica
Asesor: Dr. Shuguang Cui, Department of Electrical and Computer Engineering, UC Davis, USA.

F.3 Asesor de Tesis y Patrocinador de Postgrado.

Maestría y Doctorado en Ingeniería Eléctrica
Asesor: Dr. Shuguang Cui, Department of Electrical and Computer Engineering, UC Davis, USA.

3. DESCRIPCN DEL PROGRAMA Y TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

GENERALES. El foco principal de selección debe ser el mérito de promover y fomentar el desarrollo de la tecnología, la innovación y el emprendimiento. Es la posición de este programa que seleccionar trabajo de mérito es la inversión más costo-efectiva para el país.

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE IMPULSEN Y FORTALEZCAN EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO.

ELEGIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Programa sujeto del presente reglamento es de elegibilidad abierta para sociedades anónimas, asociaciones u organizaciones con o sin fines de lucro, asociaciones de interés público, formalmente registradas en la República de Panamá, y universidades nacionales, debidamente autorizadas. En sus propuestas podrán incluir la participación de empresas u organismos nacionales o internacionales.

CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN

Estas categorías no se evaluarán como categorías separadas:

- Categoría 1: Realización de congresos, seminarios y/o talleres en Panamá, con expertos panameños y/o extranjeros. Estas actividades deben contener por lo menos uno de los siguientes temas tecnología, innovación y/o en emprendimiento.
- Categoría 2: Realización de actividades dirigidas a creación de productos innovadores y/o nuevas empresas entre los diferentes actores del ecosistema de emprendimiento de Panamá. En esta categoría el subsidio económico permite el pago a expertos panameños y/o extranjeros.
- Categoría 3: Cursos sobre innovación y/o emprendimiento en Panamá. En esta categoría el subsidio económico puede ser usado para el pago de expertos panameños y/o extranjeros que dicten los cursos en innovación y/o emprendimiento; así como también, puede ser usado para el pago de los cursos a emprendedores panameños, residentes en Panamá, en un número no mayor de diez (10) personas. El curso debe ser presencial.
- Categoría 4: Cursos sobre innovación y/o emprendimiento en el extranjero. Esta categoría aplica únicamente a una (1) persona panameña, residente en Panamá. El curso debe ser presencial.
- Categoría 5: Proyectos de innovación para el desarrollo regional en sectores específicos, tales como la industria logística, la industria de turismo, la industria de las TICs, biotecnología, agricultura de precisión y agroindustria innovadora. Estos proyectos deben contar con el aval de asociaciones u organizaciones sin fines de lucro, formalmente registradas en la República de Panamá. Estas asociaciones u organizaciones sin fines de lucro deben tener un alcance en la región en donde se desarrollarán los proyectos.

MONTOS

- Categoría 1: Subsidio económico de hasta el 100% del costo total de la propuesta, según las necesidades plenamente justificadas de la misma, hasta la suma máxima de B/. **25,000.00**, sin embargo, este subsidio económico no debe cubrir más del 75% del costo total del evento.
- Categoría 2: Subsidio económico de hasta el 100% del costo total de la propuesta, según las necesidades plenamente justificadas de la misma, hasta la suma máxima de B/. **50,000.00**.
- Categoría 3: Subsidio económico de hasta el 100% del costo total de la propuesta, según las necesidades plenamente justificadas de la misma, hasta la suma máxima de B/. **10,000.00**.
- Categoría 4: Subsidio económico de hasta el 100% del costo total de la propuesta, según las necesidades plenamente justificadas de la misma, hasta la suma máxima de B/. **15,000.00**.
- Categoría 5: Subsidio económico de hasta el 90% del costo total de la propuesta, según las necesidades plenamente justificadas de la misma, hasta la suma máxima de B/. **100,000.00**.

Es responsabilidad de los proponentes justificar a satisfacción de los evaluadores los méritos de la propuesta y la carencia de recursos que justifica la solicitud de fondos. Los proponentes deben asegurarse que la distribución de fondos entre los objetos de gastos presentados en el presupuesto de su propuesta vaya acorde al objetivo del Programa de Fomento a la Innovación Empresarial (artículo 49 de la Resolución Administrativa No. 191 del 31 de julio de 2017).

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Condiciones necesarias. Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

- Ser Propuestas lideradas por una o más personas jurídicas con fines de lucro, tanto en el aporte de costos compartidos del proyecto como en el rol entre los proponentes.
- Ser Propuestas que promuevan y fomenten el desarrollo de la tecnología, la innovación y el emprendimiento.
- Ser Propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria

Criterios principales. Para propósitos de este Programa, se conjugan los siguientes criterios:

- Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto.
- Viabilidad de que los resultados del proyecto penetren y sean exitosos en el ecosistema de innovación y/o emprendimiento del país.

- Viabilidad técnica y financiera para ejecutar la propuesta.
- Coherencia entre el objetivo de la Propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.
- Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
- Potencial de impacto en la competitividad de uno o más sectores económicos

Riesgos por considerar. Independientemente de que una Propuesta cumpla bien con los Criterios de Selección, los evaluadores deberán advertir si hay riesgo real de que:

- La Propuesta tenga impacto ambiental negativo.
- La Propuesta riña con principios éticos y/o bioéticos aceptados.
- La Propuesta esté apropiándose indebidamente de trabajo ajeno.
- La Propuesta incluya acciones ilegales o impropias.

Formulario. El formulario de evaluación permitirá a los evaluadores:

- Indicar si se cumplen las Condiciones Necesarias.
- Indicar cuáles de los Riesgos descritos pueden estar presentes.
- Indicar el Impacto para fomentar la innovación y el emprendimiento
- Escribir comentarios sobre la Propuesta.
- Indicar la ausencia de conflictos de interés con la Propuesta**.**

Resultado. El resultado más conciso de la evaluación es la indicación del potencial de las actividades que promuevan y fomenten el desarrollo de la tecnología, la innovación y el emprendimiento de la Propuesta. En ella, el evaluador debe tomar en cuenta todos los criterios, condiciones y riesgos de evaluación para indicar si el trabajo propuesto llena las expectativas de fortalecer las actividades relacionadas con la tecnología, la innovación y el emprendimiento.

Comentarios. Al concluir la selección, los proponentes deberán recibir una notificación con los informes que describan las evaluaciones que le corresponden, para promover la mejora continua. También se recomienda entregar los comentarios del Acta del foro de la selección, pero sólo los correspondientes a su propuesta, por tanto, los evaluadores deberán procurar escribir críticas constructivas, claras y suficientes.

Invitación a la Fase de Selección. En las convocatorias que se solicite presentación de intención de propuesta sólo podrán pasar a la fase de selección y presentar sus propuestas quienes asistan a la homologación o clínica obligatoria.

4. TÉRMINOS DE SELECCIÓN

1. Términos de la Convocatoria y del Programa. Los objetivos, criterios, y demás términos o condiciones del enunciado del Anuncio de Convocatoria sirven para especializar aún más las expectativas dentro de un Programa. Estos términos deberán ser consistentes con los del Programa. Los evaluadores deberán contar tanto con el Anuncio de Convocatoria como con la descripción del Programa y tomar en cuenta los términos de ambos para la evaluación.

2. Transparencia de Formularios. Los formularios de Propuestas y evaluación de Propuestas deberán incluir en dos secciones separadas:
2.1 La descripción del Programa.
2.2 El texto completo de esta sección de Términos de Selección.

3. Código del formulario. Los formularios deben indicar su código de versión, único para cada formulario, la fecha desde la cual están disponibles e indicar que dichos formularios superseden a todos los formularios correspondientes de fechas o versiones anteriores.

4. Evaluaciones numéricas. En el caso de formularios que soliciten evaluaciones numéricas, estos valores numéricos no serán determinantes para el orden en la Lista Priorizada, dadas las posibles inconsistencias de escalas de valores numéricos entre distintos evaluadores al juzgar Propuestas novedosas. Los valores servirán para clarificar la opinión de cada evaluador.

5. Selección de Propuestas. El resultado más conciso de la evaluación es la indicación del Mérito de la Propuesta y su ubicación en la Lista Priorizada de la Categoría de evaluación que le corresponda. El Mérito lo expresa cada evaluador en la sección correspondiente del formulario de evaluación.

El formulario de evaluación de propuestas, debe incluir entre otras, una Sección donde los evaluadores puedan indicar si la propuesta tiene alto potencial, buen potencial o bajo potencial para ser seleccionados en la lista priorizada. Una propuesta es seleccionada cuando recibe el aval de los evaluadores de la fase de selección, siempre y cuando cumpla con los requisitos del reglamento, Programa y Convocatoria. Para determinar si una propuesta ha sido avalada, se procederá de la siguiente manera, en el caso correspondiente a dos evaluadores por propuesta:

5.1 Una propuesta se considerará que ha sido avalada, cuando dos o más evaluadores de la propuesta concluyan de forma unánime, que la propuesta tiene buen potencial o alto potencial.
5.2 Si la evaluación recae sobre dos evaluadores y ninguno indica que la propuesta tiene buen potencial o alto potencial, la propuesta se considera no avalada.
5.3 Si la propuesta es examinada por dos evaluadores y sólo uno de los evaluadores indica que hay buen potencial o alto potencial, se obtendrá la evaluación de un tercer evaluador. En este caso, la evaluación de la propuesta se considerará avalada si dos de los tres evaluadores indican buen potencial o alto potencial.

Este procedimiento intenta balancear la subjetividad de cada evaluación con la simplicidad de Selección necesaria para cumplir con los plazos para comunicar resultados.

5.3.1. Selección con más de 2 evaluadores iniciales. Las propuestas que sean evaluadas por tres o más evaluadores, requerirán de la decisión unánime de por lo menos dos (2) de los evaluadores que señalen que la propuesta tiene buen o alto potencial, para ser considerada como avaladas. En caso de que una propuesta sea evaluada por cuatro o más evaluadores, que conformen números pares, y los mismos emitan diferentes evaluaciones sobre una propuesta, se seguirá el procedimiento de desempate; es decir, cuando unos evaluadores evalúen una propuesta con bajo potencial y otros con buen potencial o alto potencial, se añadirá un evaluador adicional. La propuesta se considerará avalada en el momento en que más de la mitad de los evaluadores indiquen buen potencial o alto potencial y no avalada cuando más de la mitad indiquen bajo potencial.

5.3.2. Entrega de evaluaciones. Al concluir la selección, los proponentes deberán recibir una notificación con los informes que describan las evaluaciones que le corresponden, para promover la mejora continua; También se recomienda entregar los comentarios del Acta del foro de la selección, pero sólo los correspondientes a su propuesta, por tanto, los evaluadores deberán procurar escribir críticas constructivas, claras y suficientes.

6. Orientación. En caso de duda sobre el proceso de evaluación o el significado de las expectativas y términos, los evaluadores podrán y deberán consultar directamente con los coordinadores de Convocatoria designados por SENACYT o en su defecto con quien presida la Convocatoria.

6.1. Criterios a ignorar. Los evaluadores no deben considerar como criterios de selección, los costos propuestos que estén dentro del máximo previsto por la convocatoria, el género del proponente, raza, afiliación institucional, afiliación o ideas políticas, religiosas, o cualquier otro tipo de característica involuntaria o de elección personal. Las limitaciones válidas de elegibilidad serán indicadas en este reglamento, en la descripción del programa o en los Anuncios de Convocatorias.
6.2. Criterios de Selección. Los criterios de selección para una propuesta, al igual que los términos en general, serán la combinación de los criterios de selección en la descripción del programa y los criterios de selección en el Anuncio de la convocatoria. Estos últimos deben ser consistentes con el reglamento y el Programa. En caso de contradicción primará el reglamento y luego el programa. Los evaluadores no podrán aplicar criterios que se aparten de los definidos por el reglamento y el programa, así como de las normas relativas a la Contratación por Mérito.
6.3. Criterios adicionales de selección. Cada convocatoria podrá indicar las áreas temáticas, disciplinas, sub-disciplinas, tópicos, o características de mayor énfasis de preferencia. Esto significa que en igualdad de méritos y otros criterios principales de selección, se dará prioridad de selección a las propuestas consistentes con las preferencias indicadas.

LOS TÉRMINOS ANTERIORES SON PARTE, Y NO EXCLUYEN, LOS DEMÁS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 056 DE 22 DE MARZO DE 2010, (RESOLUCIÓN 056 DEL 22 DE MARZO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES POR MÉRITO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 26503 DE 1 DE ABRIL DE 2010)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Secretaría General

Compendio de Ley Orgánica

- Ley No. 17 (de 9 de octubre de 1984), por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, incluye artículos reformados a través de la Ley No.57 (de 26 de junio de 1996).

- Ley No. 57 (de 26 de julio de 1996) por la cual se reforman artículos de la Ley No. 17 de 1984 y se dictan otras disposiciones.

- Ley No. 15 (de 28 de mayo de 1982), por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981.

- Ley No.7 (de 17 de marzo de 1982), por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981.

- Ley No. 18 (de 13 de agosto de 1981), por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá.

Mayo, 2005

I N D I C E

Págs.

Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984 ..... *3*

I. Carácter, Fines, Objetivos *3*
II. Órganos de Gobierno *4*

A.Consejo General Universitario *4*
B.Consejo Académico *5*
C.Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión *6*
CH.Consejo Administrativo *7*
D.Junta de Facultad *8*
E.Junta de Institutos Tecnológicos Regionales *9*
F.Junta de Centros Regionales *9*

III. Autoridades Universitarias *10*
IV. Régimen Académico *16*
V. Institutos y Centros de Investig., Postgrado y Extensión *16*
VI. Personal Docente y de Investigación *17*
VII. Estudiantes *18*
VIII. Personal Administrativo *19*
IX. Patrimonio Universitario y Empréstitos *20*
X. Jubilaciones *20*
XI. Disposiciones Transitorias *21*

Ley No.57 de 26 de julio de 1996 ..... *24*

Facultad de Ciencias y Tecnología *26*
Vicerrectoría Administrativa *27*

Ley No. 15 de 28 de mayo 1982 ..... *28*

Ley No. 7 de 17 de marzo 1982 ..... *29*

Ley No.18 de 13 de agosto de 1981 ..... *30*

LEY No. 17
(de 9 de octubre de 1984)
Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

CAPITULO I
CARÁCTER, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. Créase la Universidad Tecnológica de Panamá, la cual se regirá de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que legítimamente adopte, la cual tendrá carácter oficial o estatal.

Artículo 2. La Universidad Tecnológica de Panamá, estará constituida por sus Docentes, Investigadores, Estudiantes y Personal Administrativo que componen el conjunto de Facultades, Institutos Tecnológicos Regionales, Institutos y Centros de Investigación, Centros Regionales, Extensiones y Departamentos existentes o que en el futuro se establezcan.

Artículo 3. La Universidad Tecnológica de Panamá impartirá la educación superior científica-tecnológica de acuerdo con los fines y objetivos para la cual fue creada; realizará y divulgará sus investigaciones teóricas y aplicadas que sean de interés para el desarrollo tecnológico del país.

Organizará e implementará el estudio de las Carreras que culminan en la formación de profesionales a niveles técnicos, de licenciatura, postgrado y cualquier otro que sea propio de la educación superior.

Artículo 4. La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación.

Artículo 5. La Universidad Tecnológica de Panamá es autónoma; se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio, y derecho a administrarlo. Tiene la facultad para organizar sus estudios, programas, investigaciones y servicios. Designará, promoverá y separará su personal de conformidad con la presente Ley, el Estatuto y los Reglamentos que la rijan.

La autonomía es la capacidad que tiene la Universidad Tecnológica de Panamá para gobernarse a sí misma, cumplir sus funciones y realizar sus fines por medio de sus autoridades competentes propias, elegidas conforme a las normas que al efecto existan.

Los predios instalaciones y dependencias de la Universidad Tecnológica de Panamá gozarán de inviolabilidad y nadie podrá entrar en ellas sin la autorización del Rector, a no ser, por mandato escrito de autoridad competente y para fines específicos determinados en la ley, o para socorrer a víctimas de acciones violentas o desastres.

Artículo 6. La Universidad Tecnológica de Panamá se regirá por principios democráticos. Garantizará la libertad ideológica y de expresión, la pacífica convivencia de las personas y el respeto a la propiedad.

Artículo 7. La Universidad Tecnológica de Panamá se rige por el principio de la Libertad de Cátedra y de Investigación. En consecuencia, los docentes e investigadores tendrán garantías de su libertad de enseñanza e investigación respectivamente, si ésta se fundamenta en los requisitos de objetividad científica y rigor metodológico.
La Libertad de Cátedra se ejercerá sobre la base de planes y programas de estudio existentes para las asignaturas y materias que el docente imparta y cuya temática ha sido elaborada, en consideración a las necesidades de formación del estudiante, por la unidad académica correspondiente. En cuanto a su contenido, el profesor dispondrá de plena libertad de interpretación de la asignatura que imparta.

La libertad de Investigación se ejercerá sobre las bases de los temas, planes y programas establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá, además de las necesidades de desarrollo que tenga alguna rama del conocimiento técnico y científico del país, con fundamento en los objetivos de ésta.

Artículo 8. El ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá estará basado en el principio de la igualdad de oportunidades y del libre acceso a los estudios superiores a que tienen derecho los estudiantes, de conformidad con el Estatuto legítimamente adoptado.

Artículo 9. La Universidad Tecnológica de Panamá promoverá la investigación científica y tecnológica con miras a lograr una tecnología propia y adecuar, las importadas, a nuestras condiciones. Destinará recursos humanos y materiales para el desarrollo de la investigación pura y aplicada dirigida al conocimiento y aprovechamiento de nuestros recursos, así como los problemas del desarrollo nacional y social, logrando con ello incrementar el conocimiento de los Docentes y mantenerlos en contacto con problemas actuales para mejorar continuamente su formación profesional y, en consecuencia, elevar el nivel de enseñanza.

CAPITULO II
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10. Los Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá son los siguientes:
a. Consejo General Universitario;
b. Consejo Académico;
c. Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión;
ch. Consejo Administrativo;
d. Junta de Facultad;
e. Junta de Instituto Tecnológico Regional; y,
f. Junta de Centros Regionales.

A. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Artículo 11. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno y estará integrado de la siguiente forma:
a. El Rector, quien lo presidirá;
b. El Vice-Rector Académico, quien presidirá en ausencias temporales del Rector;
c. El Vice-Rector de Investigación, Postgrado y Extensión;
ch. Los Decanos de las Facultades;
d. El Coordinador General de los Centros Regionales;
e. El Secretario General que actuará como Secretario del Consejo, con derecho a voz;
f. El Director de Planificación Universitaria, con derecho a voz;
g. El Director de Bienestar Estudiantil, con derecho a voz;
h. Dos (2) Representantes de Centros de Investigación, Postgrado y Extensión;
i. Dos (2) representantes de los empleados administrativos;
j. El artículo 18 de la Ley No.57 de 26 de julio de 1996 derogó este literal.
k. Los Directores de los Centros Regionales;
l. Un (1) profesor por cada uno de los Centros Regionales elegido entre ellos;
ll. Tres (3) profesores por cada una de las Facultades, elegidos entre ellos;
m. Un (1) estudiante por cada uno de los Centros Regionales, elegido entre ellos; y,
n. Dos (2) estudiantes por cada una de las Facultades, elegidos entre ellos.

Artículo 12. El Consejo General Universitario sesionará por lo menos una (1) vez al año en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias, será convocado por quien lo preside, la mitad mas uno (1) de sus miembros o por la mayoría absoluta del Consejo Académico.

El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13. Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica Panamá:

a. *El artículo 18 de la Ley No.57 de 26 de julio de 1996 derogó este literal.*
b. Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;
c. Elaborar y aprobar el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como futuras modificaciones de los mismos, de acuerdo con la política de desarrollo, fines y objetivos de la Institución;
ch. Ratificar la enajenación, arrendamiento, pignoración y cualquier tipo de gravamen que sobre los bienes que forman el patrimonio de la Universidad se planeen realizar. Así como ratificar expresamente la aceptación de herencias, legados y donaciones que hicieren a la Universidad Tecnológica de Panamá, los cuales se entenderán hechos a beneficio de inventario;
d. *El artículo 18 de la Ley No.57 de 26 de julio de 1996 derogó este literal.*
e. Remover al Rector cuando el caso lo exija de acuerdo a las causas y en las formas que determina esta Ley y el Estatuto.
f. Resolver, en última instancia, las apelaciones y asuntos de mayor importancia referentes a la vida universitaria y para las cuales no existan organismos competentes claramente establecidos;
g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;
h. Analizar y sancionar la creación, supresión o modificación de todo o parte de los organismos administrativos, académicos y de investigación, postgrado y extensión propuestos por el consejo respectivo;
i. Ratificar los nombramientos de los Vice-Rectores y el Secretario General efectuados por el Rector;
j. Ratificar las categorías académicas del personal docente, de investigación, las posiciones administrativas y las escalas salariales aprobadas por el Consejo respectivo;
k. Aprobar el Informe Anual que presente el Rector:
l. Velar por el buen funcionamiento de los otros Consejos de la Universidad Tecnológica de Panamá;
ll. Ratificar los empréstitos, contrataciones, compras de equipos y bienes según la Ley, el Estatuto y los Reglamentos;
m. Ratificar el presupuesto final de la Universidad Tecnológica de Panamá presentado por el Consejo Administrativo; y,
n. Aprobar y reformar el reglamento de fiscalización de las Universidades y Centros de Estudios Superiores particulares que se dediquen a la enseñanza tecnológica en Panamá, propuesto por el Consejo Académico.

B. CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 14. El Consejo Académico estará integrado de la siguiente forma:
a. El Rector, quien lo presidirá;
b. El Vice-Rector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector;
c. El Ministro de Educación o su representante Ad - Hoc ;
ch. Los Decanos;
d. Los Directores de Institutos Tecnológicos Regionales ;
e. El Coordinador de los Centros Regionales;
a.El Director de Planificación, con derecho a voz;
g. El Secretario General de la Universidad, quien actuará como Secretario de este Consejo, con derecho a voz;
h. El Director de Bienestar Estudiantil, con derecho a voz;
i. Un (1) representante del Consejo de Investigación Postgrado y Extensión;
j. Los Directores de los Centros Regionales;
k. Tres (3) profesores por cada una de las Facultades, elegidos entre los docentes de cada Facultad;
l. Un (1) profesor por cada uno de los Centros Regionales, elegido entre los docentes de cada Centro;
ll. Dos (2) estudiantes por cada una de las Facultades, elegidos entre ellos;
m. Un (1) estudiante por cada uno de los Centros Regionales, elegido entre los alumnos de cada Centro Regional; y
n. Un (1) representante de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 15. El Consejo Académico se reunirá, según lo establezca su reglamento interno, en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias, será convocado por quien lo preside o por la mitad más uno (1) de sus miembros.

El quórum lo constituirá la mitad más uno (1) de sus miembros.

Artículo 16. Las siguientes son funciones del Consejo Académico, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá:

a. Elaborar las políticas técnico-docentes que la Universidad Tecnológica de Panamá proyecte;
b. Aprobar las normas y mecanismos para garantizar la calidad y eficacia del proceso de enseñanza - aprendizaje en la Universidad Tecnológica de Panamá;
c. Aprobar las normas que regirán la carrera docente;
ch. Ratificar los planes de estudio presentados por las Juntas de Facultad y las de Institutos-Tecnológicos Regionales;
a.Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá;
e. Aprobar las medidas o mecanismos de selección, contratación, evaluación y remoción del personal docente que se aplicará en la Universidad Tecnológica de Panamá;
a.Aprobar las medidas conducentes a garantizar la permanente actualización metodológica y científica del personal docente;
b.Decidir sobre los informes de concursos docentes, ascensos de categorías, licencias, becas y sabáticas, de las Juntas de Facultad y las de Institutos Tecnológicos Regionales;
c.Decidir sobre los recursos de apelación de los docentes y estudiantes en los casos de su competencia e informes de revalidación de títulos, según establezcan el Estatuto y los Reglamentos;
d.Aprobar la organización y los servicios de apoyo académico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
e.Sancionar o aprobar los reglamentos elaborados para las oficinas de apoyo académico;
f.Elaborar los reglamentos generales de la Universidad Tecnológica de Panamá relativos a materia de su competencia y presentarlo al Consejo General Universitario para su aprobación, así como revisar y aprobar los reglamentos especiales de la misma, relativos a materia de su competencia;
g.Fijar el calendario académico de los cursos regulares, de verano y de capacitación;
ll. Estudiar y presentar a la consideración del Consejo General Universitario la creación, modificación, supresión y adición de Facultades, Departamentos Académicos, Institutos Tecnológicos Regionales y Centros Regionales;
h.Conocer y fallar en última instancia las providencias de orden académico que adopten otros organismos universitarios excepto las que correspondan expresamente al Consejo General Universitario;
i.Conferir los grados de Doctor Honoris Causa de acuerdo con los reglamentos que la Universidad Tecnológica de Panamá adopte para ese efecto;
ñ. Promover el establecimiento de relaciones de coordinación de la Universidad con los organismos estatales y privados en lo académico;
a. Elaborar el reglamento de fiscalización de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares que se dediquen a la enseñanza tecnológica en Panamá y garantizar su cumplimiento.

C. CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Artículo 17. El Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión estará integrado de la siguiente forma:
a. El Rector quien lo presidirá;
b. El Vice - Rector de Investigación, Postgrado y Extensión;
a. Los Decanos o sus representantes;
ch. Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias;
d. El Director de Planificación Universitaria, con derecho a voz;
e. Directores de Institutos y Centros de Investigación, Postgrado y Extensión;
a.El Coordinador de Centros Regionales o su representante;
g. Dos (2) profesores o investigadores y dos (2) estudiantes de Postgrado elegidos según lo estipulado en el Estatuto y los Reglamentos;
a.Un (1) profesor por cada una de las Facultades;

b.Un (1) representante del sector administrativo con derecho a voz; y
c.Un investigador de cada uno de los Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 18. El Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión se reunirá según lo que establezca su reglamento interno en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias será convocado por quien lo preside o por la mitad más uno (1) de sus miembros.

El quórum lo constituirá la mitad más uno (1) de sus miembros.

Artículo 19. Las siguientes son funciones del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá:

a. Elaborar la política de Investigación, Postgrado y Extensión que la Universidad Tecnológica de Panamá proyecte;
b. Sancionar y regular el presupuesto que para las acciones de Investigación, Postgrado y Extensión se elaboren en la Universidad Tecnológica de Panamá;
a. Elaborar las normas que regulen el surgimiento y funcionamiento de los Institutos y Centros de Investigación en la Universidad Tecnológica de Panamá;
ch. Proponer al Rector los nombres de los funcionarios directivos del área de Investigación, Postgrado y Extensión de acuerdo al Estatuto y los Reglamentos;
d. Establecer las bases de los temas, planes y programas de Investigación, Postgrado y Extensión;
a.Aprobar los programas que contribuyan a la selección, formación, permanencia y ascensos del personal de Investigación, Postgrado y Extensión;
b.Coordinar la política de publicación y divulgación en materia de Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá;
g. Establecer los métodos y mecanismos más eficaces que regulen la participación de la Universidad Tecnológica de Panamá en las investigaciones, estudios de factibilidad, consultoría y proyectos que requieren las Instituciones del Estado o que puedan ser demandadas por entidades particulares, así como decidir las providencias relativas a las investigaciones, Postgrado y Extensión, que le presenten los diversos organismos universitarios;
h. Asignar, según su especialización, a los distintos Institutos y Centros de Investigación, la supervisión científica y técnica de los proyectos de Investigación, Postgrado y Extensión;
i. Ratificar el nombramiento de los Directores de Institutos y Centros de Investigación;
a.Fomentar medidas tendientes a captar fondos y asistencias adicionales de entidades públicas, particulares, nacionales e internacionales, así como también la producción como medida de autogestión y práctica profesional; y
k. Proponer al Consejo General Universitario la creación, supresión o modificación de todo o parte de los mecanismos de Investigación, Postgrado y Extensión.

CH. CONSEJO ADMINISTRATIVO

Artículo 20. El Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad y estará integrado así:
a.El Rector, quien lo presidirá;
b.Los Vice-Rectores de la Universidad Tecnológica de Panamá;
c. El Director Administrativo;
ch. El Ministro de Planificación y Política Económica o quien él designe;
d. El Coordinador de los Centros Regionales;
e. Un (1) representante de los Decanos;
f. El Director de Planificación;
g. El Secretario General de la Universidad, quien actuará como Secretario de este Consejo, con derecho a voz;
h. El Director de Bienestar Estudiantil, con derecho a voz;
i. Un (1) Representante escogido entre los Directores de Institutos y Centros de Investigación;
j. Dos (2) Profesores por la Sede y un (1) Profesor por los Centros Regionales escogidos entre ellos;
k. Un (1) estudiante por la Sede y un (1) estudiante por Centros Regionales, escogido entre ellos; y
a.Un (1) Empleado Administrativo por la Sede y un (1) Empleado Administrativo por los Centros Regionales, escogido entre ellos.

Artículo 21. El Consejo Administrativo sesionará una vez cada tres (3) meses en Sesiones Ordinarias y en Sesiones Extraordinarias será convocado por quien lo preside, la mitad más uno (1) de sus miembros o por la mayoría absoluta de los Consejos Académicos y / o Investigación, Postgrado y Extensión.
El quórum lo constituirá la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
b. Salvaguardar el patrimonio de la Universidad Tecnológica y acordar proyectos tendientes a su acrecentamiento;
c. Aprobar la creación, supresión o modificación de todo o parte de los organismos administrativos de la Universidad Tecnológica;
ch. Aprobar cambios y ajustes a las posiciones administrativas y a las escalas salariales de acuerdo a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos establecidos;
d. Promover el establecimiento de relaciones de coordinación de la Universidad con organismos estatales y privados en lo administrativo;
e. Aprobar la enajenación, arrendamiento, pignoración y cualquier tipo de gravamen que sobre los bienes que forman el patrimonio de la Universidad, se planeen realizar.
Aprobar expresamente la aceptación de herencias, legados y donaciones que hicieren a la Universidad Tecnológica de Panamá, las cuales se entenderán hechos a beneficio de inventario;
f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compras de equipo y bienes según la Ley, el Estatuto y los Reglamentos;
g. Solicitar, por medio del Rector, un informe financiero al término del año fiscal a las oficinas y direcciones de administración central y /o a cualquiera otra estructura de la Universidad Tecnológica de Panamá;
h. Proponer al Consejo General Universitario la destitución del Rector por falta de solvencia moral, incapacidad para gobernar, ausencias reiteradas o negligencia en el cumplimiento de su deber; e
i. Estudiar y considerar el Proyecto de Presupuesto anual elaborado por el Departamento de Planificación y enviarlo al Consejo General Universitario para su aprobación.

CH. JUNTA DE FACULTAD (*)

Artículo 23. La Junta de Facultad estará integrada de la siguiente forma:

a. El Decano, quien la presidirá;
b. Los Vice-Decanos, en caso de ausencia del Decano, el Vice-Decano Académico la presidirá;
c. El Secretario Administrativo de la Facultad;
ch. El Secretario Académico de la Facultad, quien actuará como Secretario de la Junta;
d. Los Jefes de Departamentos;
e. Un (1) profesor y un (1) estudiante por cada Centro Regional, correspondientes a alguna de las carreras de dicha Facultad;
f. Los Coordinadores de Carreras;

_____

(*) La letra CH se repite en la publicación de la Gaceta Oficial.

g. Un (1) representante de los empleados administrativos de la Facultad, elegido entre ellos;
a. Dos (2) docentes por cada una de las carreras de la Facultad; e
b. Un (1) estudiante por cada una de las carreras de la Facultad.

Artículo 24. La Junta de Facultad se reunirá de acuerdo a su reglamento interno en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias, será convocada por quien la preside o por la mitad más uno de sus miembros. El quórum lo constituirá la mitad más uno (1) de sus miembros.

Artículo 25. Son funciones de la Junta de Facultad, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá las siguientes:

a. Aprobar el ante-proyecto de presupuesto de la Facultad;
b. Elaborar medidas conducentes a garantizar la permanente actualización metodológica y científica del personal docente;
c. Preparar los informes de carreras docentes, ascensos de categorías, licencias y sabáticas que deben ser enviadas al Consejo Académico;
ch. Conocer y decidir sobre las providencias de orden académico, cultural y de investigación que afecten a los docentes y estudiantes;
d. Presentar a intérvalos de tiempo, cónsonos con la realidad, proyectos tendientes a mejorar la calidad académica y administrativa de la Facultad;
e. Ratificar el nombramiento del Secretario Administrativo efectuado por el Decano;
Modificado por el el artículo 1. de la Ley No.57 de 26 de julio de 1996 .

f. El artículo 18 de la Ley No.57 de 26 de julio de 1996, derogó este literal).

D. JUNTA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS REGIONALES (*)

Artículo 26. Cuando el desarrollo de un Centro Regional así lo permita, el Consejo General Universitario, a solicitud y recomendación del Rector, podrá otorgarle la categoría de Instituto Tecnológico Regional, lo cual implicará cierto grado de descentralización académica y administrativa como le corresponda, según lo que se establezca en el Estatuto de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 27. Los Institutos Tecnológicos Regionales, tendrán ante los órganos de gobierno universitario la misma jerarquía y representación que tienen las Facultades ante dichos órganos.

Artículo 28. Los Directores de Institutos Tecnológicos Regionales serán elegidos por los Profesores, estudiantes y administrativos de cada Instituto en la forma que se establezca en los Reglamentos correspondientes.

———

(*) En la Gaceta Oficial aparece la letra D.

F. JUNTA DE CENTROS REGIONALES

Artículo 29. La Junta de Centros Regionales estará integrada de la siguiente forma:
a. El Director del Centro, quien la presidirá;
a.El representante de Bienestar Estudiantil;
b.Un (1) representante del Sector Administrativo;
ch. Dos (2) profesores por cada carrera que se imparta en el Centro Regional, elegidos entre ellos;
d. Un (1) estudiante por cada carrera que se imparta en el Centro Regional, elegido entre ellos; y
e. Un (1) representante del sector de Investigación, Postgrado y Extensión.
Artículo 30. La Junta de Centros Regionales se reunirá de acuerdo a su reglamento interno en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias será convocada por quien la preside o por la mitad más uno (1) de sus miembros.

El quórum lo constituirá la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 31. Son funciones de la Junta de Centros Regionales, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá las siguientes:
a. Garantizar el desarrollo democrático del proceso de elección del Director del Centro Regional respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos;
b. Proponer el ante-proyecto de presupuesto del Centro Regional;
c. Proponer a la Junta de Facultad las correspondientes carreras académicas y modificación a las carreras existentes que se dictarán en este Centro Regional;
ch. Elaborar los planes de desarrollo del Centro de acuerdo a las necesidades de la Región;

d. Proponer a la coordinación de los Centros Regionales la contratación del personal docente y de investigación; y ratificar las propuestas de contratación realizadas por la Coordinación de los Centros Regionales;
e. Elaborar el Reglamento Interno del Centro para su aprobación por el organismo superior correspondiente;
f. Recomendar al Consejo Académico los ascensos de categorías del personal docente, así como conocer y pronunciarse sobre la solicitud de las licencias y sabáticas de los miembros del personal del Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá;
g. Velar por el buen funcionamiento académico, de investigación y administrativo del Centro Regional;
a.Analizar y discutir los problemas del Centro con el fin de buscar alternativas de solución a las mismas; e
i. Sancionar el informe anual del Director del Centro.

Artículo 32. *Los representantes ante lo órganos colegiados de gobierno universitario, deben ser ciudadanos panameños y reunir los siguientes requisitos:*
a. Los docentes deben ser profesores regulares o profesores con un mínimo de dos (2) años de docencia en esta Universidad.
b. Los empleados administrativos deben ser permanentes y tener, como mínimo, dos (2) años de servicios continuos en la Institución.
c. Los estudiantes deben ser alumnos regulares con un año en esta Universidad, con un índice académico no menor de 1.5 y haber aprobado, por lo menos, el 50% de los créditos matriculados en el semestre anterior.

Los estudiantes empleados de esta Institución no pueden ser representantes estudiantiles ante los órganos colegiados de gobierno universitario, establecidos por la presente Ley.

Modificado por el artículo 2. de la Ley No.57 de 26 de julio de 1996.

CAPITULO III
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Artículo 33. Las principales autoridades universitarias son:

a. El Rector;
b. Los Vice-Rectores;
c. El Secretario General;
ch. El Director Administrativo;
d. Los Decanos;
e. Los Vice-Decanos;
f. Los Directores de Institutos Tecnológicos Regionales;
g. El Coordinador General de los Centros Regionales;
h. Los Directores de los Centros Regionales;
i. Los Jefes de Departamentos Académicos; y
j. Los Directores de Institutos de Investigación y Centros de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 34. Los requisitos para ejercer los principales cargos de autoridad en la Universidad Tecnológica de Panamá, son los siguientes:
a. El Rector debe ser panameño por nacimiento y profesor titular de tiempo completo de la Universidad Tecnológica de Panamá;
b. El Vice-Rector Académico debe ser panameño y profesor titular de la Universidad Tecnológica de Panamá;
c. El Vice-Rector de Investigación, Postgrado y Extensión debe ser panameño, investigador titular o profesor titular;
ch El Secretario General debe ser panameño y profesor regular de tiempo completo de la Universidad Tecnológica de Panamá;
d. El Director Administrativo debe ser panameño y poseer título universitario en disciplinas afines a la administración;

e. Los Decanos, Vice - Decanos y Directores de Institutos Tecnológicos Regionales, deben ser panameños y profesores regulares de tiempo completo de la Universidad Tecnológica de Panamá;
f. El Coordinador de los Centros Regionales debe ser panameño y profesor regular de tiempo completo de la Universidad Tecnológica de Panamá;
g. Los Directores de los Centros Regionales deben ser panameños y profesores regulares de tiempo completo de la Universidad Tecnológica de Panamá;
h. Los Jefes de Departamentos Académicos deben ser panameños y profesores regulares de tiempo completo de la Universidad Tecnológica de Panamá; e
i. Los Directores de los Institutos de Investigación y los Directores de Centros de Investigación deben ser panameños y profesores regulares o investigadores regulares de tiempo completo.

Artículo 35. *Los períodos de las principales autoridades universitarias serán los siguientes:*
a. El Rector será electo por cinco (5) años, no reelegibles para el período inmediatamente posterior al cual se eligió.

b. Los Vicerrectores Académico, Administrativo, de Investigación, Postgrado y Extensión, así como el Secretario General serán nombrados por el Rector y ratificados por el Consejo General Universitario, por un período de cinco (5) años.
c. Los Decanos, Vicedecanos, Directores de Institutos Tecnológicos Regionales y los de Centros Regionales serán electos por un período de cinco (5) años, no reelegibles para el período inmediatamente posterior al cual se les eligió.
ch. Los Directores de Institutos y Centros de Investigación serán seleccionados por concursos para un período de cinco (5) años.
d. Los Jefes de Departamentos serán designados por el Decano y ratificados por la Junta de Facultad.
Modificado por el artículo 3. de la Ley 57 de 26 de julio de 1996.

Artículo 36. *El Rector es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Panamá y será elegido mediante votación directa, secreta y ponderada por estudiantes, profesores, investigadores y empleados administrativos.*

La elección para el período normal se efectuará, como mínimo, dos meses antes de que termine el correspondiente período del Rector en ejercicio.

Para tales efectos, se consideran profesores de esta Universidad, los docentes que cumplan con algunos de estos requisitos:
a. Aparecer en la Organización de la Universidad, con listas oficiales a su nombre.
b. Laborar como docente en talleres y laboratorios.
c. Poseer título universitario.

Parágrafo: *Cuando se produzca la vacante absoluta del cargo del Rector, ocupará la posición el Vicerrector Académico, quien deberá convocar a la elección del Rector para terminar el período respectivo. La convocatoria se hará en un término no mayor de dos (2) meses después de producida la vacante.*

Si la vacante absoluta se produce dieciocho (18) meses antes de que termine el periodo del Rector correspondiente, el nuevo Rector elegido para concluir dicho período podrá optar por la reelección.

Modificado por el artículo 4. de la Ley No.57 de 26 de julio de 1996.

Artículo 37. Son atribuciones del Rector, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:
a. Representar a la Universidad Tecnológica de Panamá en todos los actos y comunicaciones especiales de la misma;
b. Dirigir y coordinar la labor académica, de investigación, cultural, de extensión, servicios, difusión y administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá en desarrollo de las políticas que acuerden los órganos de gobierno correspondientes;
c. Convocar y presidir las reuniones de los órganos de gobierno que le señalen la Ley y el Estatuto;

ch. Designar, nombrar y remover a los Vice-Rectores, al Secretario General, al Director Administrativo, al Director de Planificación Universitaria, al Director de Bienestar Estudiantil, al Coordinador General de los Centros Regionales y a los demás Jefes de Oficina y órganos de Administración Central y Asesoría;

c.Nombrar y remover al personal Docente, Administrativo, de Investigación, Postgrado y Extensión, de acuerdo con la Ley y el Estatuto; y a los funcionarios cuyos nombramientos no estén atribuidos a órganos de gobierno;

e. El artículo 18 de la Ley No.57 de 26 de julio de 1996 derogó este literal.

f. Expedir conjuntamente con los Decanos y Directores de Institutos los respectivos diplomas, títulos y grados que reciban los estudiantes;

g. Someter, a consideración del Consejo General, el Proyecto de Presupuesto Anual;

h. Desarrollar la política de interrelación de la Universidad Tecnológica de Panamá con la Comunidad;

i. Designar comisiones responsables para el estudio o instrumentación de alternativas de solución a los problemas universitarios;

j. Presentar un informe anual de su labor al Consejo General Universitario y a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos;

k. Expedir la reválida de los títulos de técnicos, licenciaturas y postgrado obtenidos en el extranjero en las carreras de ingeniería y disciplinas afines;

l. Garantizar la eficiencia de la actividad universitaria, mediante una supervisión efectiva;

ll. Ratificar las sanciones que las autoridades universitarias apliquen a estudiantes y profesores de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Universitario y los reglamentos respectivos; y

m. Proponer al Consejo General Universitario la destitución de cualquier Decano, Director de Instituto Tecnológico Regional y Centro Regional, por las siguientes causales:

-Falta de solvencia moral,
-Incapacidad para gobernar,
-Ausencias reiteradas, y
-Negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 38. Son funciones del Vice-Rector Académico, además de las que le señalen el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:

a. Asistir al Rector en las tareas de dirigir y coordinar la labor académica, administrativa, cultural de extensión y difusión de la Universidad Tecnológica de Panamá;

b. Reemplazar al Rector en sus faltas temporales y en la absoluta, mientras se elige el titular;

c.Coordinar y supervisar la selección del personal docente necesario en las Facultades, propuesta por los Decanos correspondientes y presentarlo al Rector;

ch. Elaborar estudios sobre las normas y procedimientos utilizados para organizar y administrar la docencia;

d. Coordinar a los Decanos, Directores de apoyo académico- docente y Directores de los Centros Regionales en la realización de estudios y búsqueda de procedimientos para detectar y tipificar los problemas y deficiencias del proceso docente con miras a elaborar alternativas de solución para los mismos;

d.Coordinar a los Decanos y Directores de los Centros Regionales en cuanto a la elaboración de normas y procedimientos para remover el personal docente;

f. Elaborar modelos y procedimientos comunes para la presentación de planes de estudios de las carreras, programas de las asignaturas y los mecanismos de supervisión que garanticen su adecuada implementación;

g. Establecer los mecanismos adecuados para garantizar la calidad y responsabilidad de los docentes en el cumplimiento de sus tareas y funciones;

h. Dirigir el equipo de trabajo de la Universidad Tecnológica de Panamá que se ocupe de los aspectos docentes y de las actividades vinculadas al proceso de enseñanza-aprendizaje; e

b.Asesorar al Rector en materia académica.

Artículo 39. Son funciones del Vice-Rector de Investigación, Postgrado y Extensión, además de las que señala el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:

a. Proveer los mecanismos necesarios para garantizar la calidad y eficiencia de los trabajos de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá;

b. Coordinar y supervisar la selección del personal destinado a las funciones de Investigación, Postgrado y Extensión en las Facultades, Departamentos, Institutos y Centros Regionales;

c. Elaborar planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, en materia de Investigación, Postgrado y Extensión;

ch. Sancionar las normas que regirán los cursos de Postgrado y los mecanismos de coordinación que tendrán éstos con los Institutos y Centros de Investigación, Postgrado y Extensión;
b. Coordinar con los Decanos y Directores de los Centros Regionales el diseño y ejecución de las investigaciones orientadas por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión;
e. Coordinar los Institutos y Centros de Investigación que se creen en la Universidad Tecnológica de Panamá;
f. Basado en concursos especiales, títulos, méritos y antecedentes de los aspirantes, someter al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión el nombramiento de los Directores de los Centros e Institutos de Investigación, Postgrado y extensión;
g. Fortalecer el trabajo docente mediante el desarrollo de la capacidad investigadora del educando;
h. Asesorar al Rector en materia de Investigación, Postgrado y Extensión; e
i. Revalidar o establecer equivalencias de títulos de Postgrado de acuerdo con el reglamento que se elabore para ese efecto.

Artículo 40. Son funciones de los Decanos, además de las que les señalen el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:

a.Representar a la Facultad en todos los actos y ceremonias oficiales;
b. Participar en las sesiones de los Consejos y llevar a ellos los problemas relacionados con la Facultad que sean competencia de cada uno de estos organismos;
c. Designar a los Jefes de Departamentos y escoger al personal administrativo de su facultad.
Modificado por el artículo 5. de la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996.

ch Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Facultad;
d. Coordinar la acción de los Vice-Decanos y del Coordinador de los Centros Regionales con el fin de darle unidad a las acciones de la Facultad;
e. Expedir conjuntamente con el Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, los títulos y grados de la Institución;
f. Proponer al Rector la organización docente de la Facultad respectiva;
g. Presentar a la Junta de Facultad el ante-proyecto de presupuesto de la respectiva Facultad y enviarla al Rector para su sanción;
h. Proponer al Rector la contratación del personal docente de la Facultad;
i. Preparar los proyectos de reglamento que se estimen necesarios y someterlos a consideración de la Junta de Facultad;
j. Designar a los funcionarios de su Facultad que conformarán las comisiones de estudios para concursos docentes, licencias y sabáticas;
k. Velar porque los Departamentos y demás unidades académicas y administrativas de la Facultad funcionen adecuadamente;
l. Velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Panamá en general y en, particular, de su Facultad;
ll. Mantener mecanismos de comunicación entre las distintas Facultades de la Universidad Tecnológica de Panamá y con instituciones análogas en el exterior, con el fin de propiciar un alto nivel de información y de actualización;
m. Conocer y decidir sobre las providencias disciplinarias de la Facultad en los órdenes académico, docente, estudiantil y administrativo de acuerdo al Estatuto y los Reglamentos; y
n. Rendir al Rector y a la Junta de Facultad un informe anual de las actividades realizadas y de los planes y proyectos de la Facultad.

Artículo 41. Son funciones del Vice-Decano Académico, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:
a. Desarrollar las políticas emanadas del Decanato y de los organismos superiores en lo concerniente a las funciones docentes;
b. Elaborar los mecanismos que contribuyan al adecuado y efectivo cumplimiento de los programas y de los cursos durante el año lectivo;
c. Asistir al Decano en la elaboración del presupuesto que para las actividades docentes requiera la Facultad;

ch. Velar por el cumplimiento de las asistencias de los Profesores a las clases, laboratorios, seminarios y demás actividades vinculadas con el proceso de enseñanza -aprendizaje;
d. Activar mecanismos que contribuyan a elevar la formación científico-técnica de los docentes;
e. Organizar, conjuntamente con el Secretario General los aspectos relacionados con la matrícula de estudiantes;
f. Nombrar, en cada caso, al Tribunal encargado de examinar los trabajos de graduación presentados por los estudiantes de su Facultad;
a.Autorizar los exámenes extraordinarios de los alumnos de la Facultad, cuando proceda concederlos, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia;
h. Coordinar los programas de orientación y admisión que el Consejo Académico acuerde;
i. Apoyar y asistir al Decano en todas las tareas académicas y administrativas;

Artículo 42. Son funciones del Vice-Decano de Investigación, Postgrado y Extensión, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:
a. Coordinar con el Decanato las políticas emanadas de organismos superiores del ramo, en lo concerniente a las funciones de Investigación y Extensión;
b. Desarrollar el reglamento de investigaciones de la Facultad de acuerdo a las directrices que fijen el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión y el Vice-Rector del ramo;
c. Asistir al Decano en la elaboración del presupuesto que requiera la facultad para las actividades de Investigación y Extensión;
ch. Coordinar las actividades de Investigación y Extensión como apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo al Reglamento Universitario;
d. Preparar ante-proyectos que contribuyan a la formación de investigadores en coordinación con los Centros e Institutos respectivos;
e. Trabajar en la elaboración de ante-proyectos que con prioridades en materia de Investigación y Extensión tenga la Facultad para presentarlo a consideración del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión;
f. Velar por el cumplimiento de la asistencia del personal docente dedicado a la Investigación y Extensión en la Facultad; y
g. Apoyar y asistir al Decano en todas las tareas relacionadas con los procesos de Investigación y Extensión de la Facultad.

Artículo 43. Son funciones del Coordinador General de Centros Regionales, además de las que señale el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:

a. Coordinar con los órganos y autoridades universitarias correspondientes, las distintas actividades académicas, administrativas, docentes, culturales, de extensión y difusión de todos los Centros Regionales;

b. Presentar a los órganos correspondientes de la Universidad, los planes de desarrollo de los Centros Regionales Universitarios, propuestos por las respectivas Juntas de Centros Regionales;

c. Velar por la adecuación de los planes, cursos, carreras y programas de investigación, a las condiciones y necesidades de la respectiva región y del País;

ch. Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las directrices generales emanadas de los organismos superiores universitarios, en cada Centro Regional Universitario; y

d. Presentar al Consejo Académico el proyecto de plan de desarrollo general de los Centros Regionales.

Artículo 44. Son funciones del Director del Centro Regional, además de las que señale el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:

a. Representar al Centro en todos los actos y ceremonias del mismo;
b. Ocuparse del control mensual de la asistencia de Profesores e Investigadores y comunicar a la instancia respectiva la forma en que éstos cumplen sus funciones;
c. Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Centro Regional;
ch. Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las directrices generales emanadas de los organismos superiores universitarios en el Centro Regional de su competencia;

d. Presentar cada semestre la organización docente al Coordinador General de los Centros Regionales Universitarios, y dirigir la elaboración de los horarios de clases;
e. Conocer y decidir sobre las providencias disciplinarias del Centro en los órdenes académicos, docentes, estudiantiles y administrativos de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos; y
f. Velar por el buen funcionamiento administrativo y docente de su respectivo Centro Regional, así como de su patrimonio e instalaciones.

Artículo 45. Son funciones del Jefe de Departamento Académico, además de las que señale el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:

a. Preparar y someter a consideración del Decano, cada semestre, el proyecto de organización docente de su Departamento;
b. Presentar al Decano el Ante - Proyecto de Presupuesto Anual de su Departamento;
c. Representar al Departamento ante la Junta de Facultad;
ch. Fomentar la investigación científica en su respectivo Departamento;
d. Presentar un informe anual de su Departamento al Decano;
e. Apoyar y asistir a los Vice - Decanos en actividades de docencia y/o investigación, servicio y extensión;
f. Promover cursos de perfeccionamiento para el personal docente;
g. Elaborar informes sobre equivalencia de créditos y reválidas de títulos;
h. Organizar conjuntamente con la Secretaría Administrativa de la Facultad los horarios de clases y exámenes semestrales; e
a.Presidir la comisión encargada de seleccionar el personal docente, la cual será reglamentada en el Estatuto (Carrera Docente).

Artículo 46. Son funciones de los Directores de Institutos y Centros de Investigación, Postgrado y Extensión, además de las que señale el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:

a. Supervisar la labor de Investigación, Postgrado y Extensión del Instituto y Centro de Investigación, de acuerdo con la política emanada del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión;
b. Representar al Instituto y Centro en los órganos de Gobierno que establece la presente Ley;
c. Presentar al Rector y al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, un informe anual sobre las actividades de Investigación, Postgrado y Extensión realizadas en el Instituto y Centro de Investigación;
ch. Seleccionar al personal destinado a las funciones de Investigación, Postgrado y Extensión que laboren en el Instituto y Centro de Investigación;
d. Coordinar los trabajos de Investigación, Postgrado y Extensión conjuntamente con los otros Institutos y Centros de Investigación;
e. Elaborar propuestas de proyectos, en materia de investigación competente al Instituto, de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos;
f. Velar por el cumplimiento de las asistencias del personal del Instituto y Centro de Investigación;
g. Elaborar ante-proyectos que contribuyan a la formación y superación de los investigadores;
h. Asistir al Vice-Rector de Investigación, Postgrado y Extensión en todo lo referente a Investigación, Postgrado y Extensión dentro de las ramas de la Tecnología y la Ciencia competentes al Instituto y Centro de Investigación;
i. Presentar al Vice-Rector de Investigación, Postgrado y Extensión el proyecto de presupuesto anual del Instituto y Centro de Investigación; y
j. Expedir conjuntamente con el Rector los diplomas de Postgrado.

CAPITULO IV
RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 47. Las Facultades son organismos académicos y administrativos que agrupan recursos universitarios de enseñanza, investigación y extensión relativamente homogénea. Estarán organizadas fundamentalmente mediante Carreras y Departamentos que se Coordinarán estrechamente con los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 48. Los Departamentos Académicos tendrán a su cargo la administración de una o más carreras afines a su naturaleza y serán también unidades básicas en las que se subdividen y organizan las Facultades e Institutos Tecnológicos Regionales de la Universidad Tecnológica de Panamá. Desempeñan funciones científicas y pedagógicas, ofreciendo servicios docentes a las carreras administradas directamente por otras Facultades o Departamentos Académicos. Tan sólo aquellos Departamentos Académicos que administran carreras tendrán co-gobierno según lo disponga la presente Ley.

En aquellos casos en que se amerita, los Departamentos Académicos que no administran carreras, agruparán al personal docente de acuerdo a la afinidad de las disciplinas o materias a su cargo, en unidades académicas y organizativas naturales de los docentes que tengan funciones a la vez científicas y de servicios.

Parágrafo: Podrán crearse Departamentos que, sin necesidad de estar incluidos en una Facultad determinada son obligantes en el desarrollo de las diferentes carreras y cuya creación será reglamentada en el Estatuto.

Artículo 49. Los Centros Regionales serán unidades universitarias descentralizadas destinadas a administrar los programas y acciones de la Universidad Tecnológica de Panamá en una región del País, dependiendo a estos efectos de los órganos de gobierno superiores correspondientes. Los Centros Regionales funcionarán de acuerdo al reglamento que se establezca para los mismos. La complejidad de cada Centro Regional estará determinada de acuerdo con las características y necesidades de la región correspondiente.

Artículo 50. En la Universidad Tecnológica de Panamá existirán unidades de apoyo que velarán por el desarrollo de las actividades inherentes a las necesidades administrativas, académicas y de investigación, postgrado y extensión.

Artículo 51. La carrera es el conjunto de estudios y trabajos especializados que conducen a un título profesional. Cada carrera estará programada y organizada por una Junta de Carrera.

Parágrafo. Esta Junta de Carrera, su funcionamiento y la selección de sus miembros se reglamentará en el Estatuto.

CAPITULO V
INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Artículo 52. En la Universidad Tecnológica de Panamá existirán los Institutos y Centros de Investigación, Postgrado y Extensión que sean necesarios crear de acuerdo con la realidad tecnológica del País, previa consideración del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 53. Se denominan Institutos de Investigación aquellos organismos de investigación superior que dispongan del personal, la organización, el equipo y la documentación técnica y científica para cumplir sus objetivos con autonomía académica y administrativa de acuerdo con las directrices que emanen del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión y del Vicerrector correspondiente.

Serán entidades con presupuesto descentralizado que se dedicarán exclusivamente a la investigación, experimentación y servicios especializados de Postgrado, en forma permanente o periódica, ya sea por sí mismo o en coordinación con otras entidades universitarias, siempre y cuando lo hagan en los términos que señalen las reglamentaciones universitarias.

Artículo 54. Se denominan Centros de Investigación, Postgrado y Extensión a los organismos que tienen funciones de investigación y servicios semejantes a la de los Institutos; pero que no cuentan con la autonomía

académica y administrativa de éstos, por no haber alcanzado su mismo nivel de desarrollo. Son dependencias de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión y podrán organizar y ofrecer cursos prácticos intensivos cuando estén debidamente coordinados con las autoridades académicas de la Universidad Tecnológica de Panamá.

CAPITULO VI
PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 55. La docencia y la investigación en la Universidad estarán a cargo de personal especializado, compuesto por docentes e investigadores, con las categorías, denominaciones y funciones específicas que les establezca esta Ley y el Estatuto Universitario.

Artículo 56. Créase la Carrera Docente y de Investigación, que culmina en concurso para alcanzar las distintas categorías docentes y de Investigación reglamentadas y condicionadas según el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 57. *El personal docente y de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá se divide en las siguientes categorías:*

a. Regulares.
b. Especiales.
c. Adjuntos.
ch. Instructores y Asistentes de Investigación.

La Universidad otorgará estabilidad al personal perteneciente a las categorías de Especiales, Adjuntos, Instructores y Asistentes de Investigación, quienes serán nombrados por resolución, de conformidad con las normas que se establezcan en el Estatuto y los reglamentos.
Será requisito indispensable para adquirir la estabilidad, haber cumplido cinco (5) años de servicio satisfactorio en la Institución.

Se entiende por servicio satisfactorio, el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley, el Estatuto y los reglamentos, debidamente evaluados y certificados por la unidad correspondiente.

Modificado por el artículo 6. de la Ley No.57 de 26 de julio de 1996.

Artículo 58. La docencia y la investigación universitaria incluirán la preparación del material didáctico, tareas de extensión universitaria y la preparación de obras de investigación y divulgación, así como labores de administración de la docencia.

Artículo 59. Para ser Profesor o Investigador Regular se requiere ser panameño, haber completado todos los requisitos que para tal fin establezca la Carrera Docente o de Investigación y cumplir con los deberes que en virtud de su cargo se establecen en la presente Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 60. Son deberes de los docentes y de los investigadores universitarios, además de los que señalen el Estatuto y los Reglamentos, los siguientes:

a. Mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad, contribuyendo al cumplimiento de sus fines y observando una conducta ejemplar para la Comunidad;

b. Mejorar constantemente sus conocimientos para mantenerse al nivel del progreso científico, técnico y cultural;

c. Preparar periódicamente trabajos de investigación y obras de carácter didácticos y cultural; y

ch. Cumplir las obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 61. Son derechos de los docentes y los investigadores universitarios, además de los que les confieran el Estatuto y los Reglamentos los siguientes:

a. Libertad de Cátedra y de Investigación, sin menoscabo del cumplimiento de los programas académicos y de investigación establecidos;
b. Respeto a su condición y dignidad académica;
c. Disfrute de una remuneración justa y de servicios adecuados de seguridad social;
ch. Estabilidad en su cargo, en tanto cumpla los requisitos y condiciones que la Ley, el Estatuto y los Reglamentos señalen para el mismo;
d. Participación democrática en los órganos de gobierno de la Universidad en la forma que establece la Ley y disponga el Estatuto y los Reglamentos;
e. Libertad de asociación, la cual será ejercida conforme a las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos Universitarios;
f. Oportunidad de obtener becas, licencias y sabáticas ofrecidas por la Universidad;
g. Derecho a la publicación de sus obras y trabajos de Investigación, de acuerdo con las posibilidades de la Universidad Tecnológica de Panamá y las reglamentaciones que se establezcan al respecto; y
h. Derecho a viáticos, pensiones, jubilaciones y demás prestaciones legales y reglamentaciones vigentes.

Artículo 62. El Personal Docente y de Investigación estará sujeto a un escalafón que determinará los ascensos de categorías e incrementos salariales, no podrán ser removidos de su cargo, sino mediante instrucción de un expediente, de las producidas en virtud de la evaluación contenida en los períodos de prueba y en los plazos que determina para tal efecto el Estatuto.

CAPITULO VII
ESTUDIANTES

Artículo 63. Los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá tendrán igualdad de oportunidades y estarán clasificados en regulares, especiales y oyentes. Su ingreso y permanencia sólo estarán sujetos a la idoneidad para realizar estudios superiores y al cumplimiento de los deberes como educando, de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos universitarios.

Artículo 64. La organización que representará a todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá se denominará Unión de Estudiantes Tecnológicos.

Artículo 65. Son deberes del estudiante de la Universidad Tecnológica de Panamá, además de los que señalen el Estatuto y los Reglamentos, los siguientes:

a. Cumplir sus responsabilidades académicas con puntualidad y dedicación;

b. Mantener y acrecentar la dignidad y el prestigio de la Universidad Tecnológica de Panamá mediante un comportamiento ético; y

c. Colaborar de la manera más amplia, en la labor docente, cultural y de extensión universitaria.

Artículo 66. Son derechos del estudiante universitario, además de los que le confieren el Estatuto y los Reglamentos, los siguientes:

a. Recibir enseñanzas de acuerdo con los planes y programas de estudio y ser evaluado en forma científica;

b. Contar con libertad de expresión, asociación y organización, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto y de los organismos universitarios;

c. Disfrutar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos de la Universidad y de los servicios de bienestar de la misma;

ch. Participar democráticamente en los órganos de gobierno de la Universidad y de la familia universitaria;

d. Respetar, proteger y conservar el patrimonio universitario; y

e. Participar en la Comisión de selección en los concursos para escoger docentes, de ascensos y evaluación de los profesores, con base a lo que establece el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

CAPITULO VIII
PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 67. Los servicios administrativos de la Universidad Tecnológica de Panamá estarán a cargo del personal capacitado para apoyar el normal desarrollo de las funciones docentes, de investigación, administrativas y de servicios de la institución.

Artículo 68. El Reglamento del Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá contendrá las disposiciones sobre los deberes y derechos del empleado universitario, además de los preceptos fundamentales que a este respecto se establecen en la presente Ley. Dichas disposiciones tratarán de la selección, promociones, reemplazos, salarios, incentivos, licencias, reconocimientos de méritos, régimen disciplinario, derecho de apelación, medidas de protección y seguridad social, así como un manual descriptivo de clasificación de cargos, sujetos a revisiones periódicas.

Artículo 69. El Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá se clasificará en empleados permanentes, temporales y eventuales, según lo establezca el Estatuto y los Reglamentos.

a. Son empleados permanentes aquellos que han sido nombrados por resolución sin plazo definido al momento de aprobarse la presente Ley;

b. Son empleados temporales aquellos que, en virtud de contrato, tengan derecho a un tiempo determinado de trabajo; y

c. Son empleados eventuales aquéllos que en virtud de contrato, deben realizar una función ocasional.

Artículo 70. Los empleados permanentes del Personal Administrativo no podrán ser separados de sus cargos, destituídos ni despedidos, sino por las causas y en la forma que determine el Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo, el cual establecerá garantías especiales de audiencia y pruebas en beneficio del empleado, previas al acto de destitución o de suspensión.

Artículo 71. Son deberes de los empleados administrativos de la Universidad Tecnológica de Panamá, además de los que establezcan el Estatuto y los Reglamentos Universitarios y el Reglamento del Personal Administrativo, los siguientes:

a. Mantener la dignidad y el prestigio de la Universidad Tecnológica de Panamá y cooperar en el desarrollo de las actividades de la misma y al cumplimiento de sus fines;
b. Cumplir sus funciones con puntualidad y eficiencia;
c. Acatar la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios;
ch. Coadyuvar al mantenimiento de la armonía y respeto entre los miembros de la familia universitaria; y
d. Respetar, proteger y conservar el patrimonio universitario.

Artículo 72. Son derechos de los empleados administrativos de la Universidad Tecnológica de Panamá, además de los que establezcan el Estatuto y los Reglamentos Universitarios, el Reglamento del Personal Administrativo, los siguientes:

a. Remuneración justa, condiciones adecuadas para un rendimiento eficiente y medidas de protección personal durante el desempeño de sus labores;
b. Libertad de asociación, que será ejercida conforme a las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos universitarios;
c. Derecho a cursos, seminarios y otras formas de capacitación y superación profesional, de acuerdo con sus capacidades y las posibilidades de la Universidad Tecnológica de Panamá;
ch. Derecho a participar democráticamente en los órganos de gobierno universitarios, según dispongan esta Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios; y
d. Derecho a viáticos, pensiones y jubilaciones, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO IX
PATRIMONIO UNIVERSITARIO Y EMPRÉSTITOS

Artículo 73. El patrimonio de la Universidad Tecnológica de Panamá, estará constituido de la siguiente forma:
a. Bienes inmuebles con sus mejoras, que haya adquirido desde su creación, así como los que adquiera en el futuro;
b. Los laboratorios, bibliotecas, equipos y demás enseres de la Universidad Tecnológica de Panamá que actualmente existen en el Campus Central de la Universidad de Panamá, en los Centros Regionales y en las demás dependencias o instalaciones que utiliza actualmente dicha Institución;
c. Las rentas y demás beneficios derivados de su patrimonio;
ch. Las donaciones, dotaciones, herencias y legados que se le hicieren;
d. Los derechos que se establezcan por el pago de los servicios que preste;
e. Las rentas derivadas de impuestos, tasas o gravámenes especiales que el Estado establezca en favor de la Universidad Tecnológica de Panamá; y
f. Las partidas para funcionamiento que le sean asignadas en el presupuesto nacional, las cuales deberán ser suficientes para garantizar la buena marcha de la Universidad Tecnológica y no podrán ser inferiores al monto total de las partidas del año anterior.

Artículo 74. La Universidad Tecnológica de Panamá podrá contratar empréstitos siempre y cuando el servicio anual de sus obligaciones acumuladas no exceda el diez por ciento (10%) de su presupuesto. Para la contratación de un empréstito, se requerirá la aprobación previa del Órgano Ejecutivo, por razón de que el Estado será solidariamente responsable de las obligaciones que la misma contraiga.

Artículo 75. La Universidad Tecnológica de Panamá queda investida de jurisdicción coactiva, para el cobro de las obligaciones de plazo vencido contraídas a favor de ésta. El Rector podrá delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva en uno o más funcionarios de la Universidad.

Artículo 76. La Universidad Tecnológica de Panamá estará en todo tiempo, libre de pago de impuestos, contribuciones y gravámenes nacionales. En las actuaciones judiciales en que sea parte, gozará de todos los derechos que conceden a la Nación las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO X
JUBILACIONES

Artículo 77. Las jubilaciones para el personal docente, de investigación y administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá se regirán, incluyendo ajustes progresivos automáticos, por las Leyes especiales del Ministerio de Educación, las generales de la Caja de Seguro Social y sobre el Fondo Complementario de servicios públicos, sin prejuicios de los programas que para el incremento de los fondos de retiro y jubilación pueda crear la Universidad en el futuro.

Artículo 78. Los miembros del personal docente, de investigación y administración de la Universidad Tecnológica de Panamá adquieren el derecho a jubilación una vez que se encuentren en los siguientes casos:

a.Cumplir veinticinco (25) años de docencia o investigación efectiva en la Universidad Tecnológica de Panamá o veintiocho (28) años en la administración universitaria;

b. Al cumplir veintisiete (27) años de servicio efectivo en la educación, de los cuales por lo menos catorce (14) se hayan servido efectivamente en la Universidad Tecnológica de Panamá;
c. Al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo en la administración pública, de los cuales por lo menos quince (15) se hayan servido efectivamente en la Universidad Tecnológica de Panamá;
ch. Al cumplir veinte (20) años o más de servicio efectivo en la Institución siempre que el interesado tenga sesenta (60) o más años de edad si es varón y cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer; y
d. Por enfermedad que los incapacite permanentemente para desempeñar las funciones que venía sirviendo en la Universidad, siempre y cuando se cumpla con lo que sobre el particular señale el Estatuto.

Artículo 79. La jubilación a que se refiere el artículo anterior será pagada de por vida y por una suma igual al sueldo último y total que devengue el interesado en la Universidad Tecnológica de Panamá al momento en que la misma sea decretada. Sin embargo, cuando el interesado así lo solicite por escrito, antes del momento de la jubilación, la suma a pagar podrá ser igual al promedio mensual de los sueldos devengados por el mismo en la Universidad Tecnológica de Panamá durante sus últimos diez (10) años de servicio.

Artículo 80. Ninguna de las personas comprendidas en la presente Ley podrá gozar de más de una jubilación pagada con fondos del Tesoro Nacional. Si una persona se jubila conforme a la presente Ley y, además tiene derecho a una pensión por vejez o invalidez de la Caja de Seguro Social conforme a las normas que rigen a esa Institución, podrá acogerse a la que le sea más favorable. Si se acoge a la de la Universidad Tecnológica de Panamá, ésta le será pagada con fondos de la misma y la Caja de Seguro Social acreditará a la Universidad Tecnológica de Panamá la suma correspondiente.

Artículo 81. El Consejo Académico y el de Investigación, Postgrado y Extensión, podrán probar la contratación de profesores de relevantes méritos académicos, que se hayan acogido a la jubilación, para los fines de prestar servicios de docencia, asesoría o investigación, sin que afecte o merme los beneficios adquiridos a través de la jubilación.

Artículo 82. La Universidad Tecnológica de Panamá, en la medida en que sus recursos lo permitan, periódicamente reajustará las pensiones y jubilaciones decretadas, a fin de procurar que los docentes, investigadores y empleados administrativos continúen disfrutando del sueldo correspondiente a sus respectivas categorías.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 83. La Universidad Tecnológica de Panamá podrá utilizar los edificios que ocupa dentro del Campus "Octavio Méndez Pereira", siempre que no afecte el funcionamiento de la Universidad de Panamá, mientras adquiera un Campus determinado y se construyan instalaciones que permitan la continuidad de sus servicios.

Artículo 84. El Consejo Nacional de Legislación mediante Ley, en 1984 adjudicará las tierras necesarias para el desarrollo presente y futuro de la Universidad Tecnológica en Panamá, Colón y Divisa.

Artículo 85. El personal docente, administrativo, de investigación, postgrado y extensión y los estudiantes del Instituto Politécnico, pasarán a la Universidad Tecnológica de Panamá con los fueros y privilegios que hayan adquirido en la Universidad de Panamá y en el período transitorio actual.

Artículo 86. Hasta tanto se estructuren, organicen y ubiquen las unidades de apoyo, continuarán funcionando como hasta el presente las existentes. Se velará por el desarrollo de las actividades relacionadas con Publicación, Bibliotecas, Perfeccionamiento Docente, Orientación Psicológica, Bienestar Estudiantil, por las inherentes a las necesidades Administrativas, Académicas y de Investigación, Postgrado y Extensión. De acuerdo al tipo de actividad que desarrollen, dependerán directamente del Rector, Vice-Rector Académico y del Vice-Rector de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 87. Para los efectos iniciales del período de transición, mientras los Consejos Académicos y General se constituyen, la Junta Académica seguirá funcionando según lo específica el actual régimen transitorio de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 88. Se establecerá un período de transición de dos (2) años durante el cual las autoridades actuales asumirán los cargos homólogos de la nueva estructura. Durante este período se deberán aprobar y ratificar el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá.

De igual forma, en este período, la Universidad Tecnológica de Panamá se regirá por esta Ley y el Estatuto actual de la Universidad de Panamá, excepto lo que entra en contraposición con la presente Ley y la autonomía de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 89. Durante este período transitorio las posiciones que requieren profesores regulares podrán ser ocupadas por docentes que posean un mínimo de tres (3) años de docencia efectiva en la Institución a tiempo completo.

Artículo 90. Las Facultades que iniciarán en la Universidad Tecnológica de Panamá serán:
a. Facultad de Ingeniería Civil;
b. Facultad de Ingeniería Industrial;
c. Facultad de Ingeniería Mecánica;
ch. Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales; y
d. Facultad de Ingeniería Eléctrica.

Igualmente, se constituirán los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión siguientes y que funcionan en la actualidad:
a. Centro Experimental de Ingeniería;
b. Centro de Cómputo;
c. Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas;
ch. Centro de Proyectos; y,
d. Centro de Producción.

Así como también, se iniciará con los actuales Centros Regionales:
a. Centro Regional de Chiriquí;
b. Centro Regional de Coclé;
c. Centro Regional de Veraguas;
ch. Centro Regional de Azuero;
a.Centro Regional de Colón;
b.Centro Regional de Bocas del Toro; y
c.Centro Regional de La Chorrera.

Artículo 91. La Universidad Tecnológica de Panamá continuará las aperturas a Concursos de Cátedra reglamentándolos según el Capítulo V del actual Estatuto de la Universidad de Panamá y lo dispuesto por la Junta Académica y el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, cuando este último se constituya.

Artículo 92. El primer Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá serán aprobados por el Consejo General Universitario y se someterá a conocimiento del resto de la Universidad.

Artículo 93. Esta Ley deroga cualquier norma legal que le sea contraria y entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. PROF. LORENZO S. ALFONSO G.
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 8 DE OCTUBRE DE 1984.

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRIJOS
Ministra de Educación

Publicada en Gaceta Oficial No. 20.166 del 19 de octubre de 1984.

LEY No. 57
(De 26 de julio de 1996)
"Por la cual se reforman Artículos de la Ley 17 de 1984 y

se dictan otras Disposiciones"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:

Artículo 1. El literal e del artículo 25 de la Ley No. 17 de 1984 queda así:
"**Artículo 25.** Son funciones de la Junta de Facultad, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá las siguientes:"
...
e. Ratificar el nombramiento del Secretario Administrativo efectuado por el Decano;

Artículo 2. El artículo 32 de la Ley No. 17 de 1984 queda así:
Artículo 32. Los representantes ante los órganos colegiados de gobierno universitario, deben ser ciudadanos panameños y reunir los siguientes requisitos:

a. Los docentes deben ser profesores regulares o profesores con un mínimo de dos (2) años de docencia en esta Universidad.

b. Los empleados administrativos deben ser permanentes y tener, como mínimo, dos (2) años de servicios continuos en la Institución.

c. Los estudiantes deben ser alumnos regulares con un año en esta Universidad, con un índice académico no menor de 1.5 y haber aprobado, por lo menos, el 50% de los créditos matriculados en el semestre anterior.

Los estudiantes empleados de esta Institución no pueden ser representantes estudiantiles ante los órganos colegiados de gobierno universitario, establecidos por la presente Ley.

Artículo 3. El artículo 35 de la Ley No. 17 de 1984 queda así:
Artículo 35. Los períodos de las principales autoridades universitarias serán los siguientes:

a. El Rector será electo por cinco (5) años, no reelegibles para el período inmediatamente posterior al cual se le eligió.

b. Los Vicerrectores Académico, Administrativo, de Investigación, Postgrado y Extensión, así como el Secretario General serán nombrados por el Rector y ratificados por el Consejo General Universitario, por un período de cinco (5) años.

c. Los Decanos, Vicedecanos, Directores de Institutos Tecnológicos Regionales y los de Centros Regionales serán electos por un período de cinco (5) años, no reelegibles para el período inmediatamente posterior al cual se les eligió.

ch. Los Directores de Institutos y Centros de Investigación serán seleccionados por concurso para un período de cinco (5) años.

d. Los Jefes de Departamentos serán designados por el Decano y ratificados por la Junta de Facultad.

Artículo 4. El Artículo 36 de la Ley No.17 de 1984 queda así:
Artículo 36. El Rector es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Panamá y será elegido mediante votación directa, secreta y ponderada por estudiantes, profesores, investigadores y empleados administrativos.

La elección para el período normal se efectuará, como mínimo, dos meses antes de que termine el correspondiente período del Rector en ejercicio.
Para tales efectos, se consideran profesores de esta Universidad, los docentes que cumplan con algunos de estos requisitos:

a. Aparecer en la organización de la Universidad, con listas oficiales a su nombre.
a.Laborar como docente en talleres y laboratorios.
b.Poseer título universitario.

Parágrafo: Cuando se produzca la vacante absoluta del cargo del Rector, ocupará la posición el Vicerrector Académico, quien deberá convocar a la elección del Rector para terminar el período respectivo. La convocatoria se hará en un término no mayor de dos (2) meses después de producida la vacante.

Si la vacante absoluta se produce dieciocho (18) meses antes de que termine el período del Rector correspondiente, el nuevo Rector elegido para concluir dicho período podrá optar por la reelección.

Artículo 5. El literal c del artículo 40 de la Ley No. 17 de 1984 queda así:
"**Artículo 40.** Son funciones de los Decanos, además de las que les señalen el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:"
...
c. Designar a los Jefes de Departamentos y escoger al personal administrativo de su facultad.
...

Artículo 6: El artículo 57 de la Ley No. 17 de 1984 queda así:
Artículo 57. El personal docente y de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá se divide en las siguientes categorías:

a. Regulares.
b. Especiales.
c. Adjuntos.
ch. Instructores y Asistentes de Investigación.
La Universidad otorgará estabilidad al personal perteneciente a las categorías de Especiales, Adjuntos, Instructores y Asistentes de Investigación, quienes serán nombrados por resolución, de conformidad con las normas que se establezcan en el Estatuto y los reglamentos.

Será requisito indispensable para adquirir la estabilidad, haber cumplido cinco (5) años de servicio satisfactorio en la Institución.

Se entiende por servicio satisfactorio, el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley, el Estatuto y los reglamentos, debidamente evaluados y certificados por la unidad correspondiente.

Artículo 7. Los Decanos, Vicedecanos, Directores de Institutos Tecnológicos Regionales y los de Centros Regionales serán elegidos por votación directa, secreta y ponderada, en forma similar a la elección del Rector, dos meses antes de concluir el período de las autoridades en ejercicio.

El cómputo y la ponderación de los votos serán realizados por el jurado de elecciones de la unidad académica donde se realice la elección, integrado en la forma que establece el artículo 8 de esta Ley.

Artículo 8. La votación a la que se refieren los artículos 3 y 5 se realizará en las Facultades, Institutos Tecnológicos Regionales, Centros Regionales, Institutos y Centros de Investigación, así como en la Vicerrectoría Académica de esta Universidad para las áreas adscritas a esta unidad, según corresponda.

Los empleados de la administración central y los que laboran en unidades que no están contempladas en esta disposición, votarán en las urnas habilitadas por el gran jurado que será responsable de éstas.

Artículo 9. Los totales generales que resulten del escrutinio de los votos en las elecciones de las autoridades universitarias serán ponderados de la siguiente manera:

1. Cuarenta por ciento (40%) para el voto de los profesores y los investigadores de tiempo completo con tres (3) años o más, y que éstos últimos al menos hayan dictado clases por tres años en su carrera en la Institución.

2. Veinte por ciento (20%) para el voto de los profesores de tiempo completo y para los investigadores de tiempo completo con menos de tres (3) años de docencia en la Institución, así como para los profesores de tiempo parcial.

1. Treinta por ciento (30%) para el voto de los estudiantes.

2. Diez por ciento (10%) para el voto de los administrativos. Los investigadores que no hayan ejercido docencia votarán como administrativos. Se considera investigador al que ha obtenido el cargo por vía de concurso.

Artículo 10. Para efectos del artículo anterior, cada Junta de Facultad, Junta de Centro Regional o Instituto Tecnológico Regional de esta Universidad, constituirá un jurado de elecciones.

Cada jurado estará integrado por cuatro (4) profesores o investigadores que dicten clases, dos (2) estudiantes y un empleado administrativo.

Los profesores, investigadores y administrativos serán de tiempo completo al servicio de la Universidad, y no pueden ser autoridades universitarias. Los estudiantes serán regulares con un índice académico igual o mayor a 1.50, y tienen que haber aprobado el primer año de su carrera.

Corresponderá al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, constituir el jurado de elecciones del sector de investigación.

Parágrafo Transitorio: El jurado de elecciones para las áreas adscritas a la Vicerrectoría Académica, estará conformado por un profesor de cada una de las nueve coordinaciones existentes, escogido por los docentes de estas coordinaciones, hasta tanto se conforme la Junta de Facultad.

Artículo 11. El cómputo y la ponderación final en las elecciones para escoger al Rector serán realizados por el gran jurado, integrado por un miembro de los jurados de elecciones de cada unidad contemplada en esta Ley.

Son funciones del gran jurado la preparación, dirección y culminación del proceso de elección del Rector de esta Universidad, así como la entrega de credenciales al Rector electo.

La reglamentación para la elección de las autoridades universitarias corresponderá al gran jurado de elecciones, la que deberá ser aprobada, por lo menos, por las dos terceras partes (2/3) de los miembros que lo integran.

Artículo 12. Las elecciones de los Decanos y Directores de Centros Regionales serán organizadas por los jurados de cada Junta de Facultad y Juntas de Centros Regionales, quienes entregarán las credenciales a las respectivas autoridades electas.

Artículo 13. Los candidatos recibirán una lista completa de los votantes, sean estos profesores, investigadores, estudiantes o administrativos, al inicio del proceso de elección, y tendrán derecho a tener un observador en cada uno de los jurados de elecciones y en el gran jurado.

Artículo 14. El Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá sólo podrá ser removido de su cargo por el Consejo General Universitario, fundado en faltas establecidas en la Ley o en el Estatuto Universitario vigente, para lo cual requerirá el voto de censura de, por lo menos, dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Artículo 15. En toda elección de autoridades universitarias, los profesores votarán únicamente en su sede respectiva. Aquellos profesores que trabajen en más de una sede, votarán en la sede que se les asigne.

Artículo 16. Créase la Facultad de Ciencias y Tecnología, conformada inicialmente por los docentes que actualmente integran las áreas adscritas a la Vicerrectoría Académica, y representada en el Consejo Académico y en el Consejo General Universitario, por dos profesores en cada uno de dichos órganos, elegidos entre ellos.

Artículo 17. Créase la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá. El Vicerrector Administrativo debe ser panameño, poseer título universitario y tener experiencia administrativa, preferiblemente en esta Universidad.

Las funciones del Vicerrector Administrativo serán determinadas por el Consejo General Universitario.

Artículo 18. Esta Ley modifica el literal e del artículo 25, los artículos 32, 35 y 36, el literal **c** del artículo 40 y el artículo 57; deroga el literal **j** del artículo 11, los literales **a** y **d** del artículo 13, el literal **f** del artículo 25, y el literal **e** del artículo 37, todos de la Ley 17 de 1984, y cualquier disposición que sea contraria.

Artículo 19. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

CARLOS R. ALVARADO A.
Presidente

VICTOR M. DE GRACIA
Secretario General, a.i

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 26 DE JULIO DE 1996

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación

Publicada en Gaceta Oficial No. 23,090 del 30 de julio de 1996.

LEY No.15

(de 28 de mayo de 1982)

Por la cual se modifica el Artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, modificada por la Ley 7 de 17 de marzo de 1982

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, modificado por la Ley 7 de 17 de marzo de 1982, quedará así:

"**Artículo 4**. Esta ley estará en vigencia hasta que sea promulgada por el Órgano Ejecutivo la Ley que regule en forma definitiva e integral la Universidad Tecnológica de Panamá".

ARTÍCULO 2. Esta ley es de orden público e interés social, por lo tanto, empezará a regir a partir del día 1º de junio de 1982.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en el Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

HR. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE MAYO DE 1982.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRIJOS
Ministra de Educación

Publicada en Gaceta Oficial No. 19.578, el 1º. de junio de 1982.

LEY No.7
(de 17 de marzo de 1982)

Por la cual se modifica el Artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981 que crea a la Universidad Tecnológica de Panamá

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, quedará así:

"Artículo 4. Esta Ley estará en vigencia hasta el día 31 de mayo de 1982.

Durante dicho término la Universidad Tecnológica de Panamá, a través del Ministerio de Educación, presentará el Proyecto de Ley Integral al respecto**".**

ARTÍCULO 2. Esta Ley es de orden público e interés social, por lo tanto, empezará a regir a partir del día 18 de febrero de 1982.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en el Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

HR. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZÁLEZ
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 17 DE MARZO DE 1982.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRIJOS
Ministra de Educación

Publicada en Gaceta Oficial No. 19.531, el 25 de marzo de 1982.

LEY No.18

(de 13 de agosto de 1981)

Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN
DECRETA:

Artículo 1. Créase la Universidad Tecnológica de Panamá la cual es autónoma, tiene personería jurídica, patrimonio propio, facultad para administrarlo y facultad para organizar sus estudios, programas, investigaciones y servicios.

Estará constituida por el Instituto Politécnico, quien ya goza de su propio presupuesto, personal administrativo, docente y bienes. La Universidad Tecnológica de Panamá se regulará por el Régimen Especial del Instituto Politécnico, con excepción de las normas que la vinculan a la Universidad de Panamá, hasta el momento en que se sancione la Ley que expida el Consejo Nacional de Legislación y que la regulará con carácter permanente.

Artículo 2. La Universidad Tecnológica de Panamá estará regentada por los actuales organismos de gobierno del Instituto Politécnico durante el período de vigencia de la presente Ley.

Los organismos académicos administrativos, de investigación y estudiantiles de la sede central y Centros Regionales seguirán vigentes hasta que se sancione la Ley permanente que expida el Consejo Nacional de Legislación, creando la Universidad Tecnológica de Panamá.

La Junta Académica del Instituto Politécnico será el organismo encargado de reglamentar los aspectos de solución inmediata que no están contemplados en el Régimen Especial del Instituto Politécnico.
Las autoridades actuales del Instituto Politécnico pasarán a ser las autoridades de la Universidad Tecnológica de Panamá durante el período transitorio.

Artículo 3. El patrimonio de la Universidad Tecnológica de Panamá queda constituido por:

a. Las partidas asignadas en cada presupuesto nacional al Instituto Politécnico, las cuales deberán ser suficientes para garantizar el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Panamá y no podrán ser menores que el monto total del año anterior.
a. Los terrenos adquiridos, utilizados y asignados en sus Centros Regionales, Tocumen y aquellos que para su funcionamiento en el futuro se adquieran.
c. El equipo, talleres, laboratorios, edificaciones y otros que utiliza y que le sean propios en el presente y que llegue a adquirir tanto en su sede central, Tocumen, como en sus Centros Regionales.
a. Los ingresos que genere por servicios que preste.

Parágrafo: Exceptúase el edificio que alberga a la Institución en la sede central, el cual a su debido tiempo será revertido a la Universidad de Panamá.

Artículo 4. Esta Ley tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su promulgación. Durante dicho término los miembros del Consejo Nacional de Legislación presentarán al pleno de esta corporación un Proyecto de Ley Integral al respecto, previa consulta a los sectores afectados e interesados.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en el Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

H.R. DR. LUIS DE LEÓN ARIAS
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 13 DE AGOSTO DE 1981.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRIJOS
Ministra de Educación

Publicada en Gaceta Oficial No. 19.385, el 19 de agosto de 1981.